

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**“CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA TRIBUTARIA ESTABLECIDA EN
EL DECRETO No. 29-89 EN LA IMPORTACIÓN DE MATERIA PRIMA DE
UNA EMPRESA EXPORTADORA DE NUEZ DE MACADAMIA”**

TESIS

**PRESENTADA A LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

POR

FREDY ARNOLDO ALVAREZ BÚCARO

PREVIO A CONFERÍRSELE EL TÍTULO DE

CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

EN EL GRADO ACADÉMICO DE

LICENCIADO

Guatemala, marzo de 2009

MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Decano	Lic. José Rolando Secaida Morales
Secretario	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal 1	Lic. Albaro Joel Girón Barahona
Vocal 2	Lic. Mario Leonel Perdomo Salguero
Vocal 3	Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso
Vocal 4	S.B. Roselyn Janette Salgado Ico
Vocal 5	P.C. José Abraham González Lemus

PROFESIONALES QUE REALIZARON LOS EXÁMENES
DE ÁREAS PRÁCTICAS BÁSICAS

Matemática-Estadística	Lic. Jorge Oliva Ordoñez
Contabilidad	Lic. Mario Leonel Perdomo Salguero
Auditoria	Lic. Jorge Luis Monzón Rodríguez

PROFESIONALES QUE REALIZARON EL EXAMEN
PRIVADO DE TESIS

Presidente	Lic. Albaro Joel Girón Barahona
Examinador	Lic. Mario Ademar Cruz Cruz
Examinador	Lic. German Rolando Ovando Amézquita

Guatemala, 29 de febrero de 2008.

Lic. José Rolando Secaida Morales
Decano Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, Centro América

Respetable Señor Decano:

De conformidad con la providencia emitida por la Decanatura de la Facultad de Ciencias Económica, fui designado como asesor de tesis del estudiante FREDY ARNOLDO ALVAREZ BUCARO, quien efectuó la investigación del punto de tesis titulado "CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA TRIBUTARIA ESTABLECIDA EN EL DECRETO No. 29-89 EN LA IMPORTACION DE MATERIA PRIMA DE UNA EMPRESA EXPORTADORA DE NUEZ DE MACADAMIA ", el cual deberá presentar para poder someterse al examen privado de tesis, previo a optar al título de Contador Público y Auditor, en el grado académico de Licenciado.

En mi opinión, el estudiante Alvarez Búcaro ha desarrollado su trabajo satisfactoriamente y conforme a la naturaleza del tema y el contenido del mismo constituye un valioso aporte sobre el particular.

Atentamente,

Lic. Elvis Ronaldo Quixtan Ramirez
Contador Público y Auditor
Colegiado No. CPA-1000

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE
CIENCIAS ECONOMICAS

Edificio "S-8"
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

**DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS. GUATEMALA,
DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE.**

Con base en el Punto QUINTO, inciso 5.7, subinciso 5.7.1 del Acta 2-2009 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 5 de febrero de 2009, se conoció el Acta AUDITORIA 237-2008 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 11 de noviembre de 2008 y el trabajo de Tesis denominado: "CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA TRIBUTARIA ESTABLECIDA EN EL DECRETO No. 29-89 EN LA IMPORTACION DE MATERIA PRIMA DE UNA EMPRESA EXPORTADORA DE NUEZ DE MACADAMIA", que para su graduación profesional presentó el estudiante **FREDY ARNOLDO ALVAREZ BUCARO**, autorizándose su impresión.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES
SECRETARIO




LIC. JOSE ROLANDO SECAIDA MORALES
DECANO

Smp.




REVISADO

Dedicatoria y Agradecimiento

- A Dios** Ser supremo que me dio la vida, oportunidad y la luz que ha iluminado todas las áreas de mi vida, sin su Bendición esto hubiera sido imposible, por ello doy alabanzas a su nombre por siempre.
- A mis Padres** Mario Arnoldo Alvarez Castillo (QEPD)
Rebeca Búcaro Linares
Instrumentos de Dios que me brindaron el apoyo y la educación necesaria para esforzarme y alcanzar mis metas.
- A mi Esposa** Sonia Leticia Rabanales Ruiz de Alvarez
Todo mi amor y agradecimiento por su apoyo incondicional y comprensión durante el tiempo que llevamos juntos.
- A mis hermanos** Con todo mi cariño por compartir momentos alegres y vencer adversidades juntamente.
- A mi familia** Por su apoyo incondicional y alentarme a seguir adelante.
- A la Universidad** Porque cada día adquiría un conocimiento nuevo y hoy me permite realizarme como profesional.
- A mis asesores** Por sus consejos y apoyo que me brindaron para culminar esta carrera, quien con su conocimiento y experiencia me orientaron a investigar y culminar mi trabajo.
- A PPE de la Merced** Por su apoyo espiritual e incondicional.
- A mis amigos** Por su amistad, cariño y apoyo en todos los aspectos de mi vida.
- A Usted** Por acompañarme en este día tan especial.

Y un agradecimiento muy especial a la Familia Andrade Marroquín, quienes me apoyaron en una etapa muy difícil en mi vida, que Dios los Bendiga siempre.

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I

EMPRESA EXPORTADORA DE NUEZ DE MACADAMIA EN LA IMPORTACIÓN DE MATERIA PRIMA

1.1	Introducción y Antecedentes	1
1.1.1	Introducción	1
1.1.2	Antecedentes	2
1.2	Generalidades	3
1.2.1	Empresa Guatemalteca	3
1.3	Organización de una empresa exportadora de nuez de macadamia	3
1.3.1	Organización	3
1.4	Exportación o reexportación de la producción de mercancías	4
1.4.1	Exportación	4
1.4.2	Exportador Indirecto	5
1.4.3	Reexportación	5
1.4.4	Régimen de Perfeccionamiento Activo	5
1.5	Nuez de macadamia	5
1.6	Importación de Materia Prima	7
1.6.1	Importación	7
1.6.2	Materia prima	7
1.6.2.1	Bolsas de aluminio	8
1.7	Importación temporal de Materia Prima	8
1.7.1	Importación temporal	8
1.7.2	Importación Temporal para el Pefeccionamiento Activo	8

CAPÍTULO II

NORMATIVA TRIBUTARIA APLICADA A LAS EMPRESAS EXPORTADORAS DE NUEZ DE MACADAMIA CONSTITUIDAS EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA EN LA IMPORTACIÓN DE MATERIA PRIMA

2.1	Ley del Impuesto Sobre la Renta	10
2.1.1	Renta de Fuente Guatemalteca	10
2.1.2	Situaciones Especiales	11
2.1.3	Derechos	11
2.1.4	Exoneración	11
2.2	Ley del Impuesto al Valor Agregado	12
2.2.1	Hecho Generador	13
2.2.2	Derecho a la Devolución del Crédito Fiscal IVA	13
2.2.2.1	Régimen General de Devolución	14
2.2.2.2	Régimen Especial de Devolución	14
2.2.2.3	Régimen Optativo de Devolución	15
2.2.2.4	Derecho a la compensación de retenciones	16
2.2.3	Agente de Retención	16
2.3	Ley del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdo de Paz	16

2.4	Ley de Fomento y Desarrollo a la Actividad Exportadora y de Máquila	17
2.4.1	Beneficios	17
2.4.1.1	Beneficios fiscales	19
2.4.1.2	Suspensión temporal de derechos arancelarios e impuesto al valor agregado en la importación de materia prima	19
2.4.1.3	Exoneración de derechos arancelarios e impuesto al valor agregado	19
2.4.2	Obligaciones	20

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE CONTROL INTERNO APLICADO A LA IMPORTACIÓN DE MATERIA PRIMA DE UNA EMPRESA EXPORTADORA DE NUEZ DE MACADAMIA

3.1	Principios generales	22
3.1.1	Calificación	22
3.1.2	Requisitos de calificación	23
3.2	Control Interno de aplicación	23
3.2.1	Evaluaciones de riesgo y control interno	24
3.2.1.1	Riesgo Inherente	24
3.2.1.2	Riesgo de Control	24
3.2.1.3	Riesgo de Detección	24
3.3	Control de Garantías	25
3.3.1	Sistema de Control Interno	25
3.4	Control de inventario perpetuo	29
3.4.1	Control de legalidad	29
3.4.2	Control de oportunidad	29
3.4.3	Control gerencial	29
3.4.4	Control de detección	30
3.5	Procedimientos contables específicos	30
3.5.1	Registros contables	30
3.5.2	Sistema de contabilidad	31
3.5.3	Contabilización de inventario	31
3.5.4	Sistema de inventarios perpetuos	31
3.6	Procedimientos financieros aplicables	32
3.6.1	Procedimientos de presentación	33
3.6.2	Instructivo para llenar los formularios de presentación	33
3.6.2.1	Declaración Jurada Mensual e Inventario Perpetuo	34
3.6.2.2	Descargo de Garantía y Cuenta Corriente (hoja de detalle)	35
3.6.2.3	Campos requeridos en el formulario	37

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA TRIBUTARIA ESTABLECIDA EN EL DECRETO No. 29-89 EN LA IMPORTACIÓN DE MATERIA PRIMA

4.1	Otros Beneficios	44
4.1.1	Beneficios contables	45
4.1.1.1	Reporte de inventarios	45
4.1.1.2	Reporte financieros	46

4.1.1.3	Reporte de exportaciones	47
4.1.1.4	Reporte de importaciones	48
4.1.2	Beneficios financieros	49
4.1.2.1	Estados financieros	50
4.2	Procedimientos de calificación	53
4.2.1	Campo de aplicación	54
4.2.2	Regímenes de Perfeccionamiento Activo y Calificación	54
4.2.2.1	Regímenes de Perfeccionamiento Activo	55
4.2.2.2	Calificación	56
4.3	Garantías y obligaciones	57
4.3.1	Garantías	57
4.3.2	Obligaciones	58
4.4	Controles	59
4.4.1	Control de materia prima importada temporalmente	60
4.4.1.1	Fechas y plazos	61
4.4.1.2	Controles básicos	62
4.4.2	Fianza	63
4.4.3	Declaración Jurada Mensual	64
4.4.4	Descargo de Garantía y Cuenta Corriente	64
4.5	Prohibiciones y Sanciones	65
4.5.1	Prohibiciones	65
4.5.2	Sanciones	66

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA TRIBUTARIA ESTABLECIDA EN EL DECRETO N^o. 29-89 EN LA IMPORTACIÓN DE MATERIA PRIMA DE UNA EMPRESA EXPORTADORA DE NUEZ DE MACADAMIA

5.1	Enunciado	68
5.1.1	Antecedentes	68
5.1.2	Información financiera de la empresa	69
5.2	Movimiento del período	70
5.3	Declaración Jurada Mensual	72
5.3.1	Presentación de la Declaración Jurada Mensual	72
5.3.2	Solución del caso	73
5.4	Descargo de Garantía y Cuenta Corriente	77
5.4.1	Presentación de la Descarga y Cuenta Corriente	77
5.4.2	Solución del caso	77

Anexos

Conclusiones

Recomendaciones

Referencia bibliográfica

INTRODUCCION

El presente trabajo nace de la inquietud de dar a conocer que en Guatemala se promueve el desarrollo económico de las empresas dedicadas a la exportación de productos agrícolas, y que goza de beneficios otorgados por el Decreto No. 29-89 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, el cual permite la importación temporal de materias primas con suspensión temporal del pago de derechos arancelarios e impuestos a la importación, con inclusión del Impuesto al Valor Agregado –IVA-. Lo fundamental es presentar los procedimientos y lineamientos legales establecidos, debido a que existe un número de exportadores que desconocen dichos beneficios e incentivos fiscales.

Así mismo brindarle al Contador Público y Auditor la oportunidad de ampliar sus conocimientos de actualización fiscal y mantener una constante preparación, así como utilizar procedimientos y lineamientos que le permita asesorar a las empresas que se dedican a esta actividad, brindándoles el apoyo necesario para fortalecer e implementar controles que garanticen la información financiera y contribuir al desarrollo del país.

Con el contenido del presente trabajo se da un panorama de los antecedentes, generalidades de la empresa guatemalteca, describiendo que al paso del tiempo se ha ido promoviendo el desarrollo de las empresas establecidas en Guatemala para competir a nivel internacional, mostrando las cualidades, producción y cosecha de la nuez de macadamia que es el producto agrícola que forma parte esencial de esta investigación, la importancia que juega la organización de la empresa, características de la exportación, reexportación y la importación de materia prima en especial la bolsa de aluminio como empaque final del producto terminado.

Se hace mención de la normativa tributaria que es de aplicación general para las empresas guatemaltecas y específicamente a las exportadoras de nuez de macadamia, verificando el cumplimiento de las obligaciones tributarias para proporcionar la información requerida en forma oportuna y veraz, de esa cuenta evitar sanciones y pago de multas innecesarias.

Para velar por el cumplimiento de lo mencionado anteriormente se describen procedimientos de control interno aplicadas a las empresas exportadoras de nuez de macadamia, aspecto de suma importancia para que los Contadores Públicos y Auditores, conozcan y garanticen que los registros contables, así como los sistemas utilizados sean los adecuados, para evitar caer en errores involuntarios o contingencias fiscales por incumplimiento.

Se dan a conocer los beneficios, procedimientos de calificación, formalidades, campo de aplicación, garantías y obligaciones sobre los controles, prohibiciones y sanciones establecidas en el Decreto No. 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila.

Se concluye el trabajo con la presentación de un caso práctico, donde se muestra la forma correcta de presentación, formulario y fechas, elementos indispensables para el cumplimiento de la normativa tributaria establecida en Decreto No. 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, en la importación temporal de materia prima con la suspensión de derechos arancelarios e impuestos de importación e Impuesto al Valor Agregado –IVA-.

CAPÍTULO I

EMPRESA EXPORTADORA DE NUEZ DE MACADAMIA EN LA IMPORTACIÓN DE MATERIA PRIMA

1.1 Introducción y antecedentes

1.1.1 Introducción

Guatemala es un país donde la actividad agropecuaria tiene auge e importancia en la economía nacional, por tal razón las empresas exportadoras, tienen como objetivo principal colocar sus productos en el exterior.

Otro objetivo importante de la empresa exportadora es la generación de empleos directos e indirectos, permanentes y eventuales, promoviendo la producción agrícola y extendiendo su comercio a otras áreas y niveles que permiten el desarrollo y progreso de la actividad en mención.

La empresa exportadora tiene dos características para adquirir los productos agrícolas, primero consiste en cultivar sus propias fincas y segundo comprar a otras fincas, macadamia que posteriormente procesa con la finalidad de exportarlos y competir en mercados internacionales.

Guatemala exporta variedad de productos entre los cuales se encuentran los productos tradicionales, como el café, cardamomo, banano, caña de azúcar, plantas ornamentales, brócoli, maíz, dichos productos representan un 27.7% de ingreso de divisas por concepto de exportaciones realizadas a países fuera del área centroamericana y el 24.8% de los ingresos de divisas por concepto de exportaciones a países centroamericanos, según datos al 28 de diciembre de 2007 del Banco de Guatemala, de la producción agrícola total con destino al mercado fuera del área guatemalteca.

El porcentaje restante está integrado por los productos no tradicionales, en la que se encuentra la nuez de macadamia, y este grupo representa el 47.5% de ingresos de divisas por concepto de exportaciones al país, según datos proporcionados por el Banco de Guatemala.

1.1.2 Antecedentes

El Estado de Guatemala como encargado de promover el desarrollo económico del país, el 12 de junio de 1979 emite el Decreto 30-79, Ley de Incentivos a las Empresas de Exportación, que fue creada con el objeto de favorecer a las empresas establecidas para operar legalmente en Guatemala, para promover y fortalecer la exportación de bienes, para fomentar el desarrollo laboral mediante la creación de fuentes de trabajo. Esta ley fue derogada por el Decreto Ley 80-82 del Jefe de Estado, Ley de Incentivos a las Empresas de Exportación, cuyo objeto principal fue favorecer el establecimiento de empresas dedicadas a la exportación y crear nuevas fuentes de trabajo.

En el año 1984, se emite el Decreto Ley número 21-84 del Jefe de Estado, Ley de Incentivos a las Empresas Industriales de Exportación, que otorgaba todos los beneficios del Decreto Ley 80-82, adicionando como principales avances, la exportación a otros países distintos de los del mercado Común Centroamericano, también podían incorporarse a la calificación y gozar de sus beneficios, las empresas industriales de exportación parcial que destinen parte de su producción a la exportación fuera del área del Mercado Común Centroamericano.

Como resultado de una serie de leyes enfocadas por el Estado para incentivar, desarrollar y promover a las empresas guatemaltecas establecidas legalmente para que compitan con mercados internacionales, surge el Decreto No. 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, éste se presenta en el desarrollo de la investigación y al amparo de la Constitución Política de la República de Guatemala,

que ordena al Estado incentivar el desarrollo ordenado del comercio exterior del país, para crear las condiciones adecuadas y promover la inversión de capitales nacionales y extranjeros.

1.2 Generalidades

1.2.1 Empresa Guatemalteca

Son las que operan legalmente y que están constituidas según las leyes de la República de Guatemala, por lo consiguiente es importante aclarar que no existe limitante para personas individuales o bien otro tipo de entidades para que puedan efectuar exportaciones, con el cumplimiento de los requisitos legales que rigen en el país actualmente, como lo establece el Decreto No. 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio de Guatemala, también tienen la facultad de comercializar sus productos dentro y fuera del territorio. Para operar legalmente debe de cumplir con los requisitos legales de aplicación general.

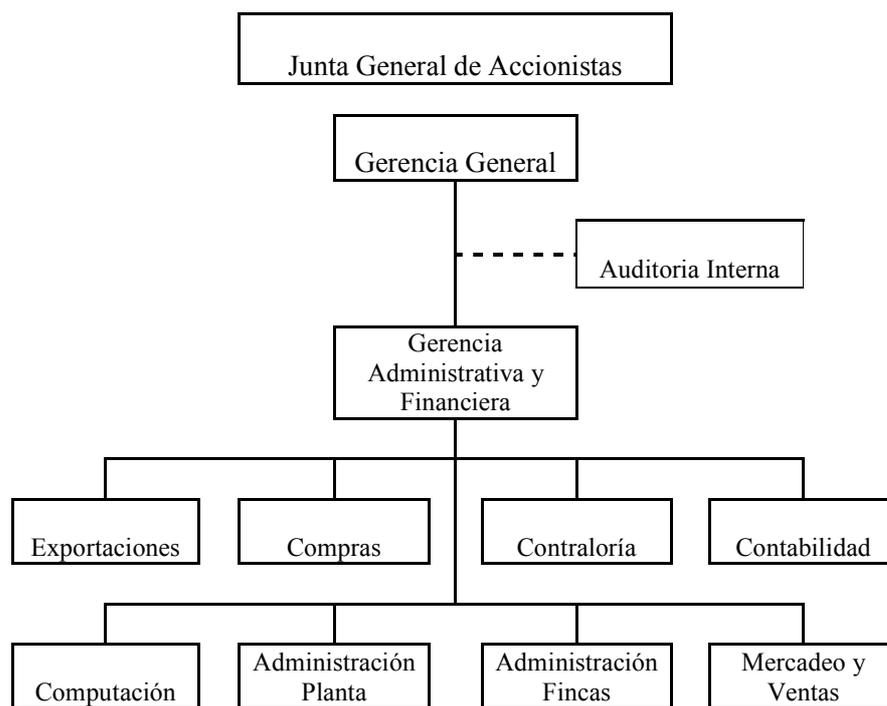
1.3 Organización de una empresa exportadora de nuez de macadamia

1.3.1 Organización

Como todas las empresas formadas legalmente para operar en Guatemala, y cumpliendo con los requisitos establecidos, toda empresa está organizada de tal manera que las líneas jerárquicas son determinadas en la escritura pública de constitución y sus modificaciones, cada empresa tiene su forma de establecer su organización, específicamente la empresa exportadora de nuez de macadamia que se presenta en el presente trabajo, considera un tipo de organización, como el que se integra de la siguiente manera, Junta General de Accionistas, quienes nombran un Gerente General y un Gerente de Administración y Finanzas, de dicho nivel dependen las jefaturas de los departamentos del área administrativa y administradores de planta y fincas.

Para una mejor comprensión de la organización de una empresa exportadora de nuez de macadamia y que opera legalmente en Guatemala, se presenta un organigrama de dicha empresa.

Organización de una empresa exportadora de nuez de macadamia



Organigrama de una empresa exportadora de nuez de macadamia

1.4 Exportación o reexportación de la producción de mercancías

1.4.1 Exportación

“Es la salida de productos y/o mercancías con destino a países fuera de la República de Guatemala, a través de puertos de embarque o aduanas de salida, como resultado de las negociaciones con clientes en el extranjero” (3:3).

La comercialización de la nuez de macadamia, fruto con características alimenticias, se exportan principalmente a Estados Unidos de América, esta es una

de las varias cualidades con que cuenta Guatemala, ya que es un país exportador de Productos Agrícolas Tradicionales y de Productos Agrícolas No Tradicionales, y en el segundo grupo se encuentra clasificada la nuez de macadamia.

1.4.2 Exportador indirecto

“Es la empresa que dentro de la actividad económica suministra mercancías, materias primas, productos semielaborados, materiales envases o empaques a otra empresa calificada dentro de la presente ley, los cuales son incorporados en mercancías, cuyo destino es la exportación” (1:3).

Guatemala cuenta con varios exportadores indirectos, que importan temporalmente productos y los incorpora al proceso productivo.

1.4.3 Reexportación

Es la exportación de mercancías importadas que no han sufrido una transformación sustancial, como lo establece el Decreto No. 38-04, Reformas al Decreto 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento y Desarrollo a la Actividad de Exportación y de Maquila.

1.4.4 Régimen de Perfeccionamiento Activo

Régimen aduanero que permite introducir en el territorio aduanero nacional mercancías de cualquier país para someterlos a operaciones de perfeccionamiento y destinarlas a su exportación en forma de productos terminados, sin que aquellas queden sujetas a los derechos arancelarios e impuestos de importación.

1.5 Nuez de macadamia

La nuez de macadamia es un producto con características alimenticias, nativo de Australia. La colonización Británica de Australia comenzó en el año 1788, pero no fue sino hasta 1875 que la historia registra, Ferdinand Von Muller, botánico real en Melbourne y Colina de Walter, director del jardín botánico en Brisbane, la

descubrieron en el bosque a lo largo del río del Pino en el distrito de la bahía de Moreton en Queensland. El árbol descubierto pertenecía a la familia Proeaceae, previamente desconocido a los botánicos, tanto europeos como americanos. Así que se estableció un nuevo género, Macadamia, nombrándolo en el honor del secretario del Instituto Filosófico de Victoria, el doctor John Macadam.

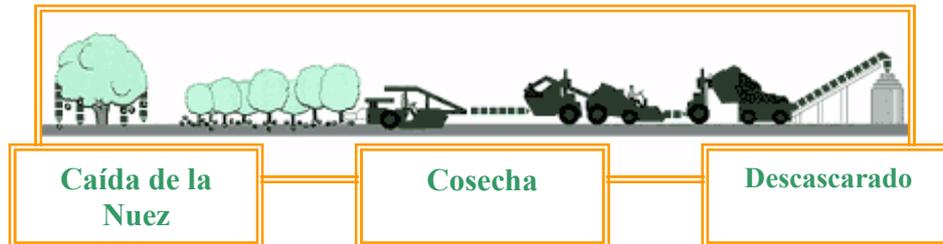
El género de la macadamia consiste en por lo menos diez especies, pero solamente dos de ellas producen nueces comestibles, el *Integrifolia* y el *Tetraphylla*. La primera plantación grande de nuez de macadamia fue establecida en 1890 en el estado de Frederickson en el molino de Rous, Nueva Gales del sur. Plantaron alrededor de 250 árboles como fuente de nueces para la familia.

La nuez de macadamia es fruto de una concha dura y nuez de textura y sabor excepcionalmente suave y exquisito al paladar. Es por esta razón que se le define como la nuez más exquisita del mundo.

El cultivo se inicia en el almácigo, colocando la semilla de nuez de macadamia dentro de una bolsa negra especialmente diseñada, luego de la germinación y aproximadamente dos años, es trasladada al campo para su cosecha, siempre y cuando posea una altura de aproximadamente 1.25 metros

La cosecha de nuez de macadamia tiene la particularidad de no ser cortado del árbol, por el contrario se espera que el fruto caiga por si solo, dicho proceso se realiza una o dos veces por semana, dependiendo de la época de cosecha, por ejemplo en Guatemala para las empresas exportadoras de nuez de macadamia el ciclo es de marzo a octubre, siendo los meses de mayo a septiembre su temporada alta o pico de cosecha.

Proceso de cosecha de la Nuez de Macadamia



La ilustración muestra el proceso de la cosecha de nuez de macadamia y su traslado para el descascarado

Al caer del árbol la nuez de macadamia viene recubierta de una cáscara, en este punto se le conoce como **“NUEZ EN CÁSCARA”**, ésta es recolectada manualmente en costales o con maquinaria especial durante la mañana y llevada a un centro de recepción, por la tarde es pasada por una máquina descascaradora, que como su nombre lo dice elimina la cáscara dejando una concha dura de color café claro, en este punto se le llama **“HÚMEDO EN CONCHA”**, posteriormente es preparada y empacada, teniendo como resultado el producto terminado y exportado al mercado internacional.

1.6 Importación de Materia Prima

1.6.1 Importación

Es la entrada o internación, cumplidos los trámites legales, de bienes muebles extranjeros destinados al uso o consumo definitivo en el país, provenientes de terceros países.

1.6.2 Materia prima

Son todos los insumos necesarios e indispensables para la fabricación de un producto, los elementos necesarios que sufren una transformación en el proceso

productivo, como materiales, envases o empaque convirtiéndose en producto terminado.

1.6.2.1 Bolsas de aluminio

Las bolsas de aluminio son la materia prima importada temporalmente, y que se utiliza como parte del empaque final, presentación final en la cual se exporta la nuez de macadamia, cada una con capacidad de 25 libras, las cuales durante el proceso son llenadas al vacío con la nuez de macadamia. La presentación del producto terminado, es en cajas de cartón que son facturadas y posteriormente exportadas.

1.7 Importación temporal de Materia prima

1.7.1 Importación temporal

Importación temporal con reexportación sin modificación de su estado original, este régimen permite ingresar al territorio aduanero mercancías con un fin específico y plazo determinado con suspensión de los derechos arancelarios e impuestos a la importación, las que serán reexportadas dentro del plazo establecido en el Decreto No. 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila.

Además de la importación temporal de materia prima, se puede importar bienes de capital en forma definitiva para incorporarlos al proceso productivo, sin sufrir otra modificación que la normal depreciación como consecuencia de su uso.

1.7.2 Importación Temporal para el Perfeccionamiento Activo

Admisión temporal para el perfeccionamiento activo es el ingreso a territorio aduanero con suspensión de derechos e impuestos a la importación, de mercancías procedentes del exterior, destinadas a ser reexportadas, después de

someterse a un proceso de transformación, elaboración o reparación u otro legalmente autorizado.

Cada país signatario podrá establecer el porcentaje de las mercancías sometidas al proceso de transformación, elaboración o reparación y otro autorizado bajo este régimen, para importarse definitivamente a su territorio, previo cumplimiento de los requisitos, formalidades y condiciones establecidas en la legislación nacional.

CAPÍTULO II

NORMATIVA TRIBUTARIA APLICADA A LAS EMPRESAS EXPORTADORAS DE NUEZ DE MACADAMIA CONSTITUIDAS EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA EN LA IMPORTACIÓN DE MATERIA PRIMA

2.1 Ley del Impuesto sobre la Renta

Como principal objetivo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta es mejorar, modernizar y simplificar la estructura impositiva para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias e incrementar la eficiencia administrativa y la recaudación de los tributos y que para lograr tales propósitos, es necesario introducir un mayor grado de equidad al Impuesto Sobre la Renta.

Para lo cual se hace necesario que las empresas establecidas para operar en Guatemala, cumplan con los principios de legalidad y capacidad de pago y el propósito de evitar su erosión.

Es por ello que las empresas exportadoras de nuez de macadamia por ley están calificadas como personas individuales o personas jurídicas, cuyo propósito es la exportación de sus productos fuera del país. Dichas empresas y específicamente las calificadas al amparo del Decreto No. 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento y desarrollo de la actividad exportadora y de maquila, gozan de la exoneración del pago del Impuesto Sobre la Renta y los beneficios que el Estado le otorga enmarcados en dicho Decreto.

2.1.1 Renta de Fuente Guatemalteca

Es toda clase de ingresos generados por capitales, bienes, servicios y derechos de cualquier naturaleza invertidos o utilizados en el país, que principalmente tengan su origen en actividades de cualquier índole desarrolladas en Guatemala, incluyendo las ganancias cambiarias.

2.1.2 Situaciones especiales

Las empresas exportadoras de nuez de macadamia, cuentan con una situación especial y son las rentas provenientes por la exportación de bienes producidos, manufacturados, tratados o comprados en el país, incluso las de la remisión de los mismos al exterior, realizada por medio de agencias, sucursales, representantes, agente de compras y otros intermediarios de personas individuales o jurídicas del extranjero.

2.1.3 Derechos

Son todas aquellas obligaciones que las empresas exportadoras de productos agrícolas específicamente nuez de macadamia, establecidas en Guatemala tienen que cumplir para garantizar ante el fisco la permanencia de las mercancías admitidas temporalmente mediante fianza, la cual funciona como una tarjeta de crédito, dicha garantía es especificada y autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria, garantía bancaria o a través de almacenes generales de deposito autorizados para operar como almacenes fiscales y que constituyen fianza específica por este tipo de operaciones.

Cabe mencionar que las empresas exportadoras de nuez de macadamia que operan al amparo del Decreto No. 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento y Desarrollo de las Actividades Exportadora y de Maquila, tienen el derecho de importar con la suspensión temporal de impuestos todo aquello orientado a la producción y/o ensamble de bienes destinados a ser reexportados, por lo que las empresas exportadoras de nuez de macadamia cumplen con este requisito, por ejemplo la materia prima.

2.1.4 Exoneración

Las empresas guatemaltecas amparadas en el Decreto 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento y Desarrollo a la Actividad Exportadora y de Maquila, entre los diferentes beneficios que gozan se mencionan los derechos

otorgados por el Estado en la exoneración del pago del Impuesto sobre la Renta por las utilidades provenientes de la exportación fuera del área centroamericana, por el plazo de diez (10) años, contados a partir del ejercicio impositivo siguiente al de la fecha de notificación de la Resolución emitida por el Ministerio de Economía.

Para poder aplicar la referida exoneración, los contribuyentes beneficiados deberán llevar un sistema de contabilidad de costos e inventarios perpetuos, los cuales deben de identificar separadamente las exportaciones realizadas fuera del territorio centroamericano, así como los costos y gastos determinados respectivamente, o en su efecto, el sistema de costos unitarios de operación.

2.2 Ley del Impuesto al Valor Agregado

Esta Ley también es una de las más importantes que rigen actualmente en Guatemala, constituida por todas las operaciones de compra-venta de bienes y/o servicios, estas establecen el hecho generador de dicho impuesto, la normativa tributaria relacionada con el Impuesto al Valor Agregado, otorga a las empresas exportadoras de nuez de macadamia el beneficio de la suspensión temporal de derechos arancelarios e impuestos a la importación, con inclusión del Impuesto al Valor Agregado –IVA-, sobre las materias primas, productos semielaborados, productos intermedios, materiales, envases, empaques y etiquetas necesarios para la exportación o reexportación de mercancías producidas en el país, y que de conformidad con los listados autorizados en la resolución de calificación emitida por el Ministerio de Economía, hasta por un plazo de un año contado a partir de la fecha de aceptación de la póliza de importación respectiva.

Es importante mencionar que esta suspensión no tiene tiempo definido, por lo que las empresas exportadoras de nuez de macadamia, seguirán gozando de este beneficio, a diferencia del Impuesto sobre la Renta que es por un plazo de diez años.

2.2.1 Hecho Generador

El Impuesto al Valor Agregado es generado por la venta o permuta de bienes muebles o de derechos reales constituidos sobre ellos, así como la prestación de servicios en el territorio nacional, importaciones, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

Por lo que para una empresa exportadora de nuez de macadamia el hecho generador del Impuesto al Valor Agregado, se da en el momento de facturar dicha venta, confirmando que los productos importados temporalmente, fueron incorporados al proceso productivo.

2.2.2 Derecho a la Devolución del Crédito Fiscal IVA

La Ley del Impuesto al Valor Agregado otorga a las empresas exportadoras en general, el derecho de solicitar la devolución del Crédito fiscal IVA por las compras de bienes y/o servicios que estén íntimamente ligados al proceso productivo.

Específicamente las empresas exportadoras de nuez de macadamia y amparadas bajo el Régimen del Decreto número 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento y Desarrollo a la Actividad Exportadora y de Maquila, por ser una empresa que efectivamente comercializa en el extranjero, tienen el derecho a la devolución del mismo, solicitando dicha devolución de forma trimestral o semestral, pero únicamente por el crédito que se hubiere generado en la adquisición de insumos o gastos directamente ligados a las exportaciones, vinculados con el proceso productivo o de comercialización.

La Ley del Impuesto al Valor Agregado para devolver dicho crédito establece una serie de requisitos que deben cumplirse, por lo que las empresas que tienen dicho beneficio pueden solicitar la devolución del crédito fiscal, como mejor les convenga, y para ello pueden optar cualquiera de las formas que la Ley les faculta:

- 1) de forma trimestral o semestral en el caso del procedimiento general de devolución del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado.
- 2) de forma mensual en el régimen especial de devolución del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado y.
- 3) dentro de los primeros diez (10) días hábiles en el régimen optativo de devolución de crédito fiscal, según el Decreto No. 20-2006 del Congreso de la República de Guatemala, Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria.

2.2.2.1 Régimen General de devolución

Las empresas exportadoras de nuez de macadamia pueden solicitar la devolución del Crédito Fiscal directamente a la Superintendencia de Administración tributaria por período trimestral o semestral del total del crédito fiscal.

La superintendencia de Administración tributaria verificará la procedencia de dicho crédito fiscal en un plazo de 30 días hábiles para el período trimestral y de 60 días hábiles para el período semestral y emitirá la autorización mediante una resolución.

2.2.2.2 Régimen Especial de devolución

Las empresas exportadoras para solicitar la devolución del Crédito Fiscal del Impuesto al Valor Agregado en este régimen, deben de estar acreditados ante la Superintendencia de Administración Tributaria, y esta le informará al Banco de Guatemala, para que dichas empresas soliciten la devolución del crédito fiscal, por período mensual calendario vencido y por un monto equivalente al 75%, cuando el monto solicitado sea menor de Q. 500,000.00, y del 60% cuando la devolución sea mayor de quinientos mil quetzales (Q.500,000.00).

No está de más indicar que las ventas totales anuales de las empresas exportadoras y específicamente las exportadoras de nuez de macadamia, deben ser igual o mayores al 50% y que el destino principal es el mercado internacional.

También pueden solicitar la devolución del remanente del Crédito Fiscal del Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al 25% o 40%, no solicitado ante el Banco de Guatemala, directamente a la Superintendencia de Administración Tributaria por un período trimestral o semestral.

2.2.2.3 Régimen Optativo de Devolución

Las empresas exportadoras pueden optar por el Régimen Optativo de Devolución del Crédito Fiscal del Impuesto al Valor Agregado, que le permite hacer la solicitud del crédito fiscal ante la Administración Tributaria, dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al vencimiento para la presentación de la declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado.

Las empresas que opten por este régimen deben de adjuntar a la solicitud de devolución de crédito fiscal, un dictamen sobre la procedencia de dicho crédito fiscal, emitido por Contador Público y Auditor inscrito y autorizado ante el Registro de Contadores Públicos y Auditores de la Administración Tributaria para emitir dictámenes sobre la procedencia de la devolución de crédito fiscal.

La Administración Tributaria resolverá dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud y enviará aviso al Banco de Guatemala para que proceda a efectuar la devolución del 100% del monto del crédito fiscal.

Para dicho caso las empresas exportadoras deben de considerar, que este régimen no los exime de ser auditados posteriormente a la devolución del Crédito Fiscal, que la Superintendencia de Administración Tributaria le haga efectiva.

2.2.2.4 Derecho a la compensación de Retenciones

Lo estipulado en el sexto párrafo del artículo primero del Decreto No. 20-2006 del Congreso de la República, Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, la totalidad del Impuesto al Valor Agregado retenido por las compras de bienes y/o servicios que el exportador realice, será compensable con su crédito fiscal sujeto a devolución.

2.2.3 Agentes de Retención

Las empresas exportadoras y las personas individuales o jurídicas que se inscriban ante la Administración Tributaria como exportadores habituales y cuya exportación mensual en promedio sea de cien mil quetzales (Q.100,000.00) como mínimo, serán considerados agentes de retención, por lo que la Superintendencia de Administración Tributaria le dará aviso de su activación, a efecto que procedan a retener.

Las personas individuales o jurídicas propietarias de empresas clasificadas para hacer uso de los incentivos establecidos en el Decreto No. 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y Maquila, que se dediquen a la exportación de bienes o de servicios al momento de comprar o adquirir bienes, productos o servicios pagarán al vendedor o prestador del servicio, el treinta y cinco por ciento (35%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y le retendrán el sesenta y cinco por ciento (65%) de dicho impuesto, incluido en el monto total de cada factura.

2.3 Ley del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz

Según el artículo 4 inciso d) del Decreto No. 19-04 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz, vigente a partir del 1 de julio del 2004 hasta el 31 de diciembre de 2008,

este es un impuesto que grava la actividad mercantil o agropecuaria y el mismo es acreditable al Impuesto Sobre la Renta.

Para las empresas exportadoras de nuez de macadamia amparadas bajo el Decreto No. 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento a la Actividad Exportadora y de Maquila, están exoneradas del pago del Impuesto Sobre la Renta sobre las utilidades provenientes de exportaciones por el plazo de duración de la exoneración de que gozan, por lo que no existe Impuesto Sobre la Renta al cual acreditarle el Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz.

2.4 Ley de Fomento y Desarrollo a la Actividad Exportadora y de Maquila

Esta Ley tiene por objeto promover, incentivar y desarrollar dentro del territorio aduanero nacional, la producción de mercancías con destino a países fuera del área centroamericana, específicamente a Estados Unidos de América, así como regular el funcionamiento de la actividad exportadora o de maquila, las empresas calificadas que estén establecidas dentro del marco de los regímenes de Perfeccionamiento Activo o de Exportación y de Componente Agregado Nacional Total.

No gozarán los beneficios otorgados por la presente Ley, la exportación de café en cualquier forma, cardamomo en cereza, pergamino y oro; ajonjolí sin descortezar, banano fresco; ganado bovino de raza y ordinario; carne de ganado bovino fresca, refrigerada o congelada; caña de azúcar refinada, sin refinar y melaza; algodón sin cardar; petróleo crudo sin refinar y madera en troza, rolliza, tabla y tablón.

2.4.1 Beneficios

El Estado de Guatemala garantiza la promoción, desarrollo, ordenado y eficiente del comercio exterior del país, así como la creación de condiciones que garantizan

la inversión de capitales nacionales e internacionales, y que existen condiciones en el mercado internacional que afectan los niveles de producción nacional del sector productivo del país.

Es por ello que a partir del 10 de enero de 2005, cobró vigencia el Decreto No. 38-04, Reformas al Decreto 29-89 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley de Fomento y Desarrollo a la Actividad de Exportadora y de Maquila, en la cual otorga el beneficio de realizar compras no afectas al Impuesto al Valor Agregado - IVA-. Por la adquisición de insumos de producción local para ser incorporados en el producto final, a las empresas exportadoras autorizadas para operar bajo el Régimen de Admisión Temporal del Decreto No. 29-89 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley de Fomento y Desarrollo a la Actividad Exportadora y de Maquila, que se encuentren identificadas por el Ministerio de Economía con su respectiva resolución, la cual indica en que Régimen fue calificada y los beneficios a los cuales tiene derecho.

Previo a recibir la Notificación por la calificación se deberá presentar un estudio técnico económico firmado por Economista o Ingeniero Industrial colegiado activo.

También debe constituir una fianza de garantía sobre las mercancías importadas, la cual opera como una tarjeta de crédito la cual verifica los saldos y permite el ingreso o salida de la materia prima importada temporalmente para rebajar el saldo.

El Decreto No. 29-89 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley de Fomento y Desarrollo a la Actividad Exportadora y de Maquila, otorga beneficios fiscales, y también le permite obtener beneficios adicionales por ser exportadores, de los cuales se describen algunos como los financieros y contables, dada la circunstancia y aprovechamiento que determine la Administración de la empresa.

2.4.1.1 Beneficios fiscales

Estos beneficios son otorgados por el Decreto No. 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, los cuales son garantía para la empresa exportadora de nuez de macadamia en cuanto a manejar el nivel de sus inventarios, en la importación de materia prima temporalmente y que posteriormente exportará sus productos a países fuera del área sin ningún inconveniente.

2.4.1.2 Suspensión temporal de Derechos Arancelarios e Impuesto al Valor Agregado en la importación de materia prima

Es el beneficio que obtiene la empresa exportadora de nuez de macadamia cuando importa materia prima que destina al proceso productivo, con el objetivo principal de exportarlo como producto final como lo describe el Artículo 12 inciso a) del Decreto No. 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila,

“Suspensión temporal de derechos arancelarios e impuestos a la importación con inclusión del Impuesto al Valor Agregado –IVA- sobre las materias primas, productos intermedios, materiales, envases, empaques y etiquetas necesarios para la exportación o reexportación de mercancías producidas en el país, de conformidad con los listados autorizados en la resolución de calificación por el Ministerio de Economía, hasta por un plazo de un año contando a partir de la fecha de aceptación de la, póliza de importación respectiva. Este plazo puede ser ampliado por una vez y hasta por un período igual por la Dirección General de Aduanas, siempre que la solicitud de prórroga sea presentada treinta (30) días antes del vencimiento del mismo” (1:6).

2.4.1.3 Exoneración de derechos arancelarios e impuesto al valor agregado

Esta exoneración se realiza cuando las empresas exportadoras de nuez de macadamia importan bienes de capital, por ejemplo, maquinaria las que son

incorporadas al proceso productivo de forma definitiva, como lo establece Artículo 12 inciso e) del Decreto No. 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila.

“Exoneración total de los derechos arancelarios e impuestos a la importación con inclusión del Impuesto al Valor Agregado –IVA-, a la importación de maquinaria, equipo, partes, componentes y accesorios necesarios para el proceso productivo debidamente identificados en la resolución de calificación del Ministerio de Economía”. (1:6)

Si la empresa exportadora de nuez de macadamia tiene la necesidad de comprar maquinaria que no está identificada en la resolución respectiva, puede solicitar una ampliación mediante un escrito, presentado al Ministerio de Economía, quien le emitirá la resolución donde le autoriza el ingreso al país de la maquinaria referida.

Las empresas propiedad de personas individuales o jurídicas que se dediquen a la actividad exportadora bajo el régimen de admisión temporal, también gozan de la Exoneración total de impuestos ordinarios y/o extraordinarios a la exportación.

2.4.2 Obligaciones

Las empresas exportadoras de nuez de macadamia que se encuentran calificadas para operar bajo el Régimen de Admisión Temporal, tienen la obligación de presentar la información al mes siguiente de operación.

- 1) Declaración Jurada Mensual e Inventario Perpetuo al Ministerio de Economía, y
- 2) Descargo de Garantía y Cuenta Corriente a la Oficina de Regimenes de Perfeccionamiento Activo.

Por la materia prima ingresada al país temporalmente con la suspensión de derechos arancelarios, impuestos a la importación e Impuesto al Valor Agregado - IVA- de las mercancías destinadas a ser exportadas o reexportadas, por el período de un año a partir de la fecha de ingreso al país, documentada con la declaración aduanera correspondiente.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE CONTROL INTERNO APLICADO A LA IMPORTACIÓN DE MATERIA PRIMA DE UNA EMPRESA EXPORTADORA DE NUEZ DE MACADAMIA

3.1 Principios generales

Como principio general se afirma que son los lineamientos establecidos para dar seguimiento a las políticas y procedimientos determinados por la administración de la empresa, estos son la base de la normativa establecida y aplicada, la empresa debe cumplir con los requisitos de calificación para operar al amparo del Decreto No. 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento y desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila.

3.1.1 Calificación

Toda empresa exportadora de productos agrícolas y específicamente de nuez de macadamia puede optar a ser calificada como exportadora bajo el régimen de admisión temporal, con el requisito de presentar una solicitud de calificación al Ministerio de Economía y con base a un estudio técnico económico, firmado por el Representante Legal o propietario de la empresa el que deberá adjuntarse a dicha solicitud con los documentos siguientes:

- 1) Fotocopia legalizada del testimonio, debidamente registrado, de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad y sus modificaciones si las hubiere, en el caso que el titular de la empresa sea una persona jurídica;
- 2) Fotocopia legalizada del nombramiento de Representante legal, inscrito en el Registro Mercantil, o fotocopia legalizada de la cédula de vecindad, en caso sea una empresa propiedad de una persona individual.
- 3) Fotocopia de la Constancia de inscripción al Registro Tributario Unificado del titular de la empresa y;

- 4) Fotocopia legalizada de la Patente de Comercio de la empresa.

3.1.2 Requisitos de calificación

En el caso de las empresas exportadoras o maquiladoras, para calificar en el Régimen de Admisión Temporal, tienen que presentar un informe técnico económico al Departamento de Política Industrial el cual debe presentarse de acuerdo al instructivo elaborado y que deberá contener como mínimo la siguiente información.

- 1) Actividad que realizará la empresa indicando los productos a elaborar
- 2) Descripción del proceso de producción
- 3) Capacidad instalada y aprovechada por producto
- 4) Valor de la producción con sus respectivas ventas
- 5) Materias primas, productos semielaborados, productos intermedios, materiales, envases, empaques y etiquetas que la empresa utilizará en su proceso productivo
- 6) Maquinaria y equipo a importar
- 7) Materiales indirectos consumidos en su proceso de producción
- 8) Estructura ocupacional
- 9) Plan global de inversiones
- 10) Estados financieros proyectado para el primer año de operaciones
- 11) Valor económico proyectado y
- 12) Beneficio neto de la empresa.

3.2 Control interno de aplicación

Es importante mencionar que los controles bien aplicados fortalecen el control interno y evita errores o situaciones que perjudiquen el desarrollo de la empresa con su principal objetivo, importar materia prima, procesarla y exportarla como un producto terminado.

3.2.1 Evaluaciones de riesgo y control interno

Como en todas las empresas es necesario e importante establecer normas y procedimientos que proporcionen lineamientos para salvaguardar y garantizar sus operaciones, y obtener un conocimiento de los sistemas de contabilidad que maneja y que fortalece el control interno, para minimizar debilidades si existieran, por lo que las Normas Internacionales de Auditoría mencionan algunos componentes de suma importancia los cuales se describen brevemente, siendo estos; el riesgo inherente, riesgo de control y riesgo de detección.

3.2.1.1 Riesgo inherente

Es la susceptibilidad del saldo de una cuenta o clase de transacciones a una representación errónea que pudiera ser de importancia relativa, individualmente o cuando se agrega con representaciones erróneas en otras cuentas o clases, asumiendo que no hubo controles internos relacionados.

3.2.1.2 Riesgo de control

Es la posibilidad de que una representación errónea afecte el saldo de una cuenta o clase de transacciones que pueda ser de importancia relativa individualmente o cuando se agrega con representaciones erróneas en otros saldos o clases, y este no sea prevenido o detectado y corregido con oportunidad por los sistemas de contabilidad y de control interno.

3.2.1.3 Riesgo de detección

Significa que los procedimientos sustantivos diseñados y aplicados por un auditor, no detecten una representación errónea, sí existe en el saldo de una cuenta o clase de transacción que podría ser de importancia relativa, individualmente, o cuando se agrega con representaciones erróneas en otros saldos o clases.

3.3 Control de Garantías

Es velar por que los beneficios otorgados por la Ley cumplan con los requisitos y que no se pierdan por un error o por una mala política de administración.

3.3.1 Sistema de control interno

Aplica a todas las políticas y procedimientos adoptados por la administración de una entidad para ayudar a lograr el objetivo de la administración de asegurar, la factibilidad, conducción ordenada y eficiente de su negocio, incluyendo adhesión a las políticas de administración, la salvaguarda de activos, la prevención, detección de fraude y error, la precisión e integralidad de los registros contables, y la oportuna preparación de información financiera confiable.

El sistema de control interno según la Norma Internacional de Auditoría (NIA) número 315, “es establecer normas y proporcionar guías para obtener un entendimiento de la entidad y su entorno, incluyendo su control interno, y para evaluar los riesgos de representación errónea de importancia relativa en una auditoría de estados financieros”. (5:257)

“El Control Interno es un proceso continuo, dinámico de compilación, actualización y análisis de información en toda la auditoría, los procedimientos para obtener un entendimiento se conocen como “Procedimientos de evaluación de riesgo” porque algo de la información que se obtiene al desempeñar estos procedimientos puede usarse por el auditor como evidencia de auditoría para soportar las evaluaciones de los riesgos de representación errónea de importancia relativa. Además, al realizar los procedimientos de evaluación del riesgo, el auditor puede obtener evidencia de auditoría sobre clase de transacciones, saldos de cuentas, o revelaciones y aseveraciones relacionadas y sobre la efectividad operativa de los controles, aun cuando dichos procedimientos de auditoría operativa de los controles, no fueran planeados específicamente como procedimientos sustantivos o como pruebas de controles. El auditor puede decidir también realizar procedimientos sustantivos o

pruebas de controles junto con procedimientos de evaluación del riesgo porque sea eficiente hacerlo así.” (5:259).

En la actualidad predomina el “Informe COSO” (Committee of Sponsoring Organizations) sobre control interno, publicado en Estados Unidos de América, en 1992, este informe surgió como una respuesta a las inquietudes que plateaban la diversidad de conceptos, definiciones e interpretaciones existentes en torno al control interno.

Dicho sistema plasma los resultados de la tarea realizada durante más de cinco años por el grupo de trabajo que la Treadway Commission, National Commission on Fraudulent Financial Reporting creó en Estados Unidos de América en 1985 bajo la sigla COSO (Committee of Sponsoring Organizations).

El grupo estaba constituido por representantes de las siguientes organizaciones:

- American Accounting Association (AAA)
- American Institute of Certified Public Accountants (AICPA)
- Financial Executive Institute (FEI)
- Institute of Internal Auditors (IIA)
- Institute of Management Accountants (IMA)

El Informe COSO es un documento que contiene las principales directivas para la implantación, gestión y control de un sistema de control interno. Debido a la gran aceptación de la que ha gozado, desde su publicación en 1992, el Informe COSO se ha convertido en el estándar de referencia en todo lo que concierne al Control Interno.

Es además una herramienta que puede asistirlo en la evaluación, auditoría, documentación, mejora y da seguimiento al sistema de control interno, que permite facilitar las actividades de los encargados de control interno, auditores internos y

externos, así como las gerencias de las organizaciones preocupadas por mejorar sus resultados.

Existen en la actualidad dos (2) versiones del Informe COSO, la versión de 1992 que surge cuando la Comisión Nacional sobre Información Financiera Fraudulenta en los Estados Unidos, conocida como la Comisión Treadway emite el documento denominado Marco Integrado del Control Interno (Framework internal Control Integrated), contando con cinco (5) componentes.

Posteriormente la versión de septiembre de 2004, surge debido a la preocupación y al aumento del interés en la gestión de riesgo durante la segunda mitad de los años 90, el comité de las organizaciones que patrocinaban la Comisión Treadway determinó que había una necesidad de un marco común de Gestión Integral de Riesgo y en 2001 contrató a PriceWaterhouseCoopers para desarrollar un marco para evaluar y mejorar la gestión de riesgo en las organizaciones; y se emite el Marco de Gestión de Riesgos (Enterprise Risk Management Framework), incluyendo en éste tres (3) componentes más.

El Marco de Gestión de Riesgos (ERM) se crea ampliando la versión de COSO de 1992 y no para sustituir el marco de control interno; además, incluye una guía actualizada que proporciona herramientas de ayuda a las empresas en la administración de sus riesgos.

En este trabajo se incorpora el concepto de gestión de riesgos, entendiéndose como tal un proceso, llevado a cabo por el director ejecutivo, gerencias y demás personal, destinado a establecer estrategias para toda la empresa, diseñado para identificar eventos potenciales que pudieran afectar a la entidad y administrar los riesgos para que estén dentro de los límites de su disposición al riesgo, a fin de proporcionar una razonable seguridad respecto al logro de los objetivos de la entidad.

Los componentes del informe COSO I y II son los siguientes:

- Ambiente de control
- Establecimiento de objetivos
- Identificación de riesgos
- Evaluación de riesgos
- Respuesta de riesgos
- Actividades de control
- Información y comunicación
- Seguimiento

Un elemento incluido en los informes COSO I y II, es el de Información y Comunicación, el cual establece la existencia de un sistema de información que incluye un sistema de reporte financiero, que se basa en iniciar, registrar y procesar toda la información para reportar las transacciones, también permite medir y revisar el desempeño financiero de la entidad y mantener las responsabilidades por los activos, pasivos y patrimonios relacionados.

Para concluir y ampliar sobre el control interno vigente en las Normas Internacionales de Auditoría vigentes se menciona que, “La naturaleza, oportunidad y extensión de los procedimientos de evaluación del riesgo que se realizan y que dependen de las circunstancias del trabajo, tales como el tamaño y complejidad de la entidad y la experiencia del auditor con ella. Además, es particularmente importante identificar cambios importantes en cualquiera de los aspectos anteriores de la entidad respecto de periodos anteriores para obtener un entendimiento de la entidad suficiente para identificar y evaluar los riesgos de representación errónea de importancia relativa” (5:264).

3.4 Control del inventario perpetuo

Son los lineamientos que deben cumplirse para fortalecer el control principalmente los inventarios de materia prima, dichos controles son operados por personas que tienen a su cargo la responsabilidad de operar las entradas y salidas, así como el cumplimiento de la presentación de las Declaraciones Juradas y Descargos de Garantía y Cuenta Corriente.

3.4.1 Control de legalidad

Estos controles permiten que se efectúen las operaciones en el marco legal correspondiente y que se relacionen con la actividad propia de la empresa.

3.4.2 Control de oportunidad

Estos controles permiten que las operaciones efectuadas en el régimen del Decreto No. 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, se ejecuten y registren oportunamente, evitando que se generen retrasos que entorpezcan el proceso normal de las operaciones.

3.4.3 Control gerencial

Es el control que permite evaluar y medir la eficiencia, efectividad y economía de las operaciones desarrolladas en el Régimen del Decreto No. 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila.

Los controles gerenciales más importantes son la supervisión, auditoría interna y los reportes diseñados para dar seguimiento, los cuales permite tomar decisiones oportunas.

3.4.4 Control de detección

Estos controles permiten que se detecten a tiempo los riesgos de errores e irregularidades en la ejecución de las operaciones bajo el Decreto No. 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, el registro de las mismas, con el objeto de evitar la pérdida de los beneficios fiscales y el riesgo de contingencia fiscal.

3.5 Procedimientos contables específicos

Los procedimientos contables juegan un papel importante en el cumplimiento de la normativa tributaria, a parte de que revela en los estados financieros los saldos correctos.

3.5.1 Registros Contables

Es obligación de todas las empresas llevar contabilidad completa como lo establece la Ley del Impuesto sobre la Renta:

Las empresas exportadoras de nuez de macadamia y que están obligadas a llevar contabilidad de acuerdo con el Código de Comercio u otras leyes, deben preparar y adjuntar a su declaración jurada el balance general, el estado de resultados, el estado de flujo de efectivo y el estado de costo de producción, este último cuando se lleve contabilidad de costos, todos a la fecha de cierre de cada período de liquidación definitiva anual, debidamente auditados por un profesional o empresa de auditoría independiente, conforme el párrafo final del artículo 46 del Decreto No. 26-92 Del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre la Renta, además deberán suministrar las informaciones complementarias contables y tributarias que solicite la Administración Tributaria. Para los efectos tributarios, deberán conservar la documentación que sustente las operaciones vinculadas con los períodos no prescritos.

3.5.2 Sistema de contabilidad

Significa la serie de tareas y registros que una empresa exportadora tiene la obligación de operar siendo una entidad por medio de las que se procesan las transacciones como un medio de mantener registros financieros. Dichos sistemas identifican, reúnen, analizan, calculan, clasifican, registran, resumen, e informan transacciones y otros eventos.

3.5.3 Contabilización de inventario

Se entiende por inventario, las mercaderías, productos acabados, materias primas, embalajes, materias auxiliares, etc., que es una clase de elementos patrimoniales que la empresa basa su tráfico y especulación, con el movimiento económico y con la actividad que desarrolla la empresa para obtener una ganancia mediante el lucro.

En el Régimen de Admisión Temporal amparado por el Decreto 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, el inventario está íntimamente relacionado con las importaciones, y ventas al exterior, derivado de la importancia e interés que se obtiene con los beneficios e incentivos fiscales otorgados por la Ley.

3.5.4 Sistema de inventarios perpetuos

El mismo Decreto 29-89 del Congreso de la República de la República, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, establece la obligación de llevar un sistema de inventario perpetuo, esto quiere decir que las empresas exportadoras deben contar con un sistema que identifique las existencias que posee, mediante un registro al detalle de la mercadería o productos que se adquieran, fortaleciendo el control sobre los sistemas existentes y mejorar los reportes para conocer en cualquier momento la situación de sus inventarios.

3.6 Procedimientos financieros aplicables

Todo análisis financiero tiene como objetivo principal determinar la manera más beneficiosa de obtener incremento en los capitales invertidos y necesarios para el desarrollo de la empresa, así como regular la actividad exportadora y mantener su equilibrio financiero.

Muchos analistas coinciden en que se pueden estudiar los estados financieros desde diferentes puntos de vista.

- 1) Desde un enfoque contable determina, si los documentos presentados reúnen las condiciones necesarias de claridad, estructura, ordenación, etc., que los haga válidos para su estudio.
- 2) Otro enfoque es el económico que estudia a través del balance la rentabilidad de la empresa, la solidez de las inversiones, y los resultados obtenidos, etc.
- 3) En su enfoque financiero se concreta analizando las disponibilidades y exigibilidades de la empresa y las provisiones de tesorería.
- 4) Desde el enfoque jurídico hemos de estudiar el origen de los fondos de financiación, estudio de capital obtenido y responsabilidad de éste.
- 5) Con el aspecto provisional se ha de conjugar datos económicos externos, para opinar sobre las posibilidades futuras del desarrollo empresarial.

En general se debe aplicar cada uno de los enfoques antes mencionados al momento de analizar las operaciones de la empresa dentro del Régimen de Admisión Temporal bajo el Decreto 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila,

a efecto que se pueda determinar y cuantificar la relación que existe entre las obligaciones con los beneficios que se obtienen al estar calificado en dicho régimen.

3.6.1 Procedimientos de presentación

Son todos lineamientos o pasos que deben de cumplirse para llenar los formularios que para su efecto son indispensables para su respectiva presentación en la oficina correspondiente, además velar por que los requisitos normados sean los correctos y no caer en incumplimiento de la presentación, ya que esto conllevaría a una sanción o pago de multa indebida.

3.6.2 Instructivo para llenar los formularios de presentación

El instructivo de los formularios para la presentación de: a) Declaración Jurada Mensual e Inventario Perpetuo y b), Hoja de Detalle del Descargo de Garantía y Cuenta Corriente; tiene por objeto que las empresas calificadas al amparo del Decreto No. 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, cumplan con las obligaciones establecidas en los artículos 28, 29 y 33 de la Ley referida, inciso b) y c); artículo 3 del acuerdo Gubernativo No. 12-97; Reformas al Reglamento de la Ley, artículo 31 párrafo segundo del Acuerdo Gubernativo No. 533-89, Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila.

Proporcionando la información requerida por la Oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo, dicha oficina está facultada por el Acuerdo Gubernativo número 12-97, del Ministerio de Finanzas Públicas, Reformas al Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, Acuerdo Gubernativo número 533-89, en el artículo 2, que adiciona el artículo 32, inciso B.

Su uso es obligatorio por las empresas calificadas, y pretende la estandarización de los requerimientos de la información que reciben las instituciones anteriormente mencionadas, así como facilitar a las empresas su uso múltiple.

3.6.2.1 Declaración Jurada Mensual e Inventario Perpetuo

Deberá presentarse a la Superintendencia de Administración Tributaria, por medio de la Oficina que corresponda dentro de los primeros veinte (20) días de cada mes posteriores a la finalización del mes de trabajo. Este formulario tiene carácter de Declaración Jurada, en la que se consignará la siguiente información:

Saldo inicial de cada una de las pólizas de importación de materia prima, envases y/o empaque en entradas, la sumatoria de todos los descargos efectuados en el mes y saldo, correspondientes al mes que se reporta, No requiere de presentar ninguna fotocopia de documentación. De igual manera esta Declaración Jurada también podrá entregarse o enviarse electrónicamente.

Base legal:

Artículo 33 inciso b), del Decreto No. 29-89 del Congreso de la República, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, y Artículo 19 del Decreto No. 38-04 del Congreso de la Republica de Guatemala “Reformas al Decreto 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila.

Formulario de presentación de la
Declaración Jurada Mensual e Inventario Perpetuo

CODIGO 125 DECLARACION JURADA MENSUAL E INVENTARIO PERPETUO															
01- EMPRESA:						06- No. DE NIT:						07- NUMERO DE RESOLUCION :			
02- DIRECCION:						08- FECHA DE RESOLUCION:						09- TIPO DE GARANTIA:			
03- TELEFONO:						10- VENCIMIENTO:									
04- CODIGO DE EXPORTADOR:															
05- MES DE PERIODO:															
11- Fecha	12- Tipo Doc.	13- No. De Póliza o Documento	14- Producto exportado en donde se utilizó Mat. Pri. Env. Emp	15- Partida Arancelaria	16- Aduana Entrada o Salida	17 - C A N T I D A D			18- Unidad medida	19 - Valor CIF en Quetzales			20 - Derechos Arancelarios + IVA		
						Entrada	Salida	Saldo		Entrada	Salida	Saldo	Entrada	Salida	Saldo
Representante Legal								Recepción Aduana							

Formulario de presentación de la declaración jurada e inventario perpetuo

3.6.2.2 Descargo de Garantía y Cuenta Corriente (Hoja de detalle)

Esta debe presentarse en la Oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo dentro del plazo fijado por el artículo 29, del Decreto 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, el cual indica que son (45 días posteriores a la fecha de aceptación de la póliza de exportación) los descargos de la cuenta corriente y de la fianza que para la misma se adquirió.

El reglamento en su artículo 36, establece otra forma de presentación que no aplica por ser contrario a lo que prevalece en la Ley.

A esta hoja de detalle se requiere acreditar los descargos; como:

- Póliza de exportación.
- Acta de destrucción (suscrita por delegado de aduanas y el representante de la empresa).
- Recibo de pago en definitivo de los Derechos Arancelarios e IVA.

Esta hoja debe contener, el saldo de la póliza de importación, y detalle de cada uno de los documentos que están descargando.

Base legal:

Artículos 28 y 29 del Decreto 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila.

Hay que considerar que la materia prima importada temporalmente con la suspensión de Derechos Arancelarios a la Importación e Impuesto al Valor Agregado –IVA-, no fue pagada efectivamente siendo este un beneficio, por lo que la no presentación a tiempo de la descarga de garantía y cuenta corriente correspondiente, obliga a las empresas hacer efectivo el pago de dichos impuestos más las multas e intereses que serán calculados desde la fecha de ingreso al país dicha materia prima.

De ahí la importancia que tienen las empresas exportadoras para velar por el cumplimiento de la normativa tributaria establecida, para gozar de los beneficios que se describen en la resolución emitida por el Ministerio de Economía, para evitar realizar pagos extras como consecuencia del incumplimiento en la presentación del descargo correspondiente.

Formulario de presentación del descargo de garantía y cuenta corriente

CODIGO 125 DESCARGO DE GARANTIA Y CUENTA CORRIENTE															
01- EMPRESA:						06- No. DE NIT:									
02- D9RECCION:						07- NUMERO DE RESOLUCION :									
03- TELEFONO:						08- FECHA DE RESOLUCION:									
04- CODIGO DE EXPORTADOR:						09- TIPO DE GARANTIA:									
05- MES DE PERIODO:						10- VENCIMIENTO:									
11- Fecha	12- Tipo Doc.	13- No. De Poliza o Documento	14- Producto exportado en donde se utilizó Mat. Pri. Env. Emp	15- Partida Arancelaria	16- Aduana Entrada o Salida	17 - CANTIDAD			18- Unidad medida	19 - Valor CIF en Quetzales			20 - Derechos Arancelarios + IVA		
						Entrada	Salida	Saldo		Entrada	Salida	Saldo	Entrada	Salida	Saldo
Representante Legal								Recepción Aduana							

Formulario del descargo de garantía y cuenta corriente

3.6.2.3 Campos requeridos en el formulario

Para una mejor comprensión se describen los campos solicitados en los formularios presentados anteriormente y la manera correcta de completarlos, ambos formularios se llenan siempre en la misma forma.

Descripción y número de campo:

1. Empresa

Anotar el nombre, denominación o razón social de la entidad calificada al campo de los Decretos Ley 29-89 ó 21-84, del Congreso de la República.

2. Dirección

Consignar el domicilio fiscal de la empresa calificada.

3. Teléfono y fax

Anotar el o los números de teléfono de la empresa, en los cuales se puede requerir información o lograr comunicación con el Representante legal de la empresa calificada.

4. Código de exportador (código para el manejo de divisas) respectivo, este código fue asignado y proporcionado a la empresa por el Banco de Guatemala o bien por la Ventanilla única para las exportaciones.

5. Mes o período (que comprende la información)

- Para la declaración Jurada mensual se anota el mes correspondiente a la declaración e información.
- Para la hoja de detalle, en el formulario la fecha no es significativa, la fecha valida es la fecha de recepción de la Oficina de Regimenes de Perfeccionamiento Activo.

6. Número de Identificación Tributaria

Anotar el número de identificación tributaria, correspondiente a la empresa calificada.

7. Número de Resolución

Anotar el número de resolución o acuerdo de calificación, si la empresa cuenta con varias resoluciones por ampliaciones o modificaciones, deberá anotar el número de resolución inicial; donde fue calificada.

8. Fecha de Resolución

Anotar la fecha en la cual se concedió la resolución o acuerdo de calificación.

9. Tipo de Garantía

Se debe de indicar siempre el tipo de garantía, que ampara los derechos arancelarios e IVA de las mercancías ingresadas en admisión temporal.

- Si la empresa cuenta con varias garantías, deberá de indicar el tipo de garantía que respalda la póliza de importación de materia prima, a la que se le aplicará la hoja en detalle.
- Para la declaración jurada mensual, se debe hacer una hoja por cada uno de los tipos de garantías con que se cuenta.

10. Vencimiento

Deberá de anotarse la fecha de vencimiento de la garantía.

11. Fecha

Deberá colocar la fecha de autorización de las pólizas, en el caso de otros documentos la fecha de estos tengan:

- En el caso de las hojas de detalle, el primer renglón debe de contener siempre la fecha de entrada (póliza de importación que se efectuaran los descargos) y se llenaran tanto renglones de entrada, como salidas. Se incluyan en la hoja de descargo, colocando la fecha de la póliza de exportación, o del documento base del descargo.
- En la Declaración jurada e inventario perpetuo, únicamente se incluye la fecha de la póliza de importación, ya que las salidas o exportaciones van sumarizadas (hoja de detalle).

12. Tipo de documento

Deberá colocar las abreviaturas de los tipos de documentos que amparan las operaciones. La primera línea (en el caso de las hojas de descargos), será la importación a la cual se está descargando. Cada una de las líneas deberá contener su tipo respectivo, según las abreviaturas siguientes:

MI.....Póliza de Importación
MR.....Póliza de Exportación
ADE.....Acta de Destrucción
ADD.....Acta de Donación
PAG.....Pago de Derechos Arancelarios (nacionalización)

13. Número de Póliza o Documento

Deberá colocar el número de póliza o documento que ampara las operaciones de ese renglón del descargo, así:

- Número de póliza de importación
- Número de póliza de exportación
- Número de Acta de Destrucción, merma
- Número de Acta de Donación
- Número de recibo con que se pagaron los derechos arancelarios en forma definitiva.

14. Nombre del Producto

Deberá contener el nombre respectivo según la operación y tipo de documento de ese renglón así:

- Nombre de la materia prima, envases y/o empaque que se importe en la póliza de importación.
- Nombre del producto terminado que se exportó en la póliza de exportación.
- Descripción de acto para:
Acta de destrucción
Acta de donación o
Pago de derechos arancelarios.

15. Partida arancelaria

El número de partida arancelaria, según lo siguiente:

- De la materia prima, insumo, envase y/o empaque que se importó, con la póliza de importación al saldo del cual se esta aplicando el descargo correspondiente.
- Del producto terminado que se exportó.
- De la materia prima, insumo envases y/o empaque que se destruyó, se donó o se pagaron los derechos.

16. Aduana de Entrada o Salida

Se deberá anotar la aduana de entrada o salida que se utilizo según la póliza o documento del renglón del descargo.

17. Cantidad

Según corresponda a la transacción de entrada, salida y actualización del saldo así:

Hoja de detalle (descargo)

- Para las transacciones de entrada se deberá incluir en la columna de entrada el saldo al cual se aplicará el descargo, actualizando también la columna del saldo.
- Para las transacciones de salida se incluye tanto el consumo como la merma correspondiente en la columna de salida, actualizando a la vez la columna del saldo.

Declaración Jurada e Inventario Perpetuo

- En el caso de la declaración se deberá colocar en entrada el saldo al inicio del mes de la importación y en salida la sumatoria de las operaciones de salida (hoja de detalle), correspondientes al mes que se está reportando.

18. Unidad de medida

Se deberá de indicar el símbolo de la unidad de medida para lo cual utilizará, en lo posible el sistema internacional de unidades.

19. Valor CIF en Quetzales

El valor CIF en quetzales se encuentra referido a la póliza de importación, se debe de colocar según corresponda a la transacción de entrada, salida y actualización del saldo, así

Hoja de detalle (descargo)

- Para las transacciones de entrada se deberá de incluir en la columna de entrada el saldo al cual se aplicará el descargo, actualizando también la columna de saldo.
- Para las transacciones de salida se incluye tanto el consumo como la merma correspondiente en la columna de salida, actualizando a la vez la columna de saldo. Deberán de expresarse en valores CIF en quetzales.

El Valor CIF que corresponde al descargo se establece por regla de 3, basado en la cantidad y el valor CIF de la póliza de importación y el consumo más merma de exportación.

Declaración Jurada

- En el caso de la declaración jurada se deberá colocar en entrada el saldo al inicio del mes de la importación y en salida la sumatoria de las operaciones de salida (hoja de detalle) correspondiente al mes que se está reportando.

20. Derechos Arancelarios más IVA

El valor de los Derechos Arancelarios de Importación (DAI) más IVA expresado en quetzales, que se encuentra referido en la póliza de importación. Se debe de colocar según corresponda a la transacción de entrada, salida y actualización del saldo.

Hoja de detalle (descargo)

- Para las transacciones de entrada se deberá de incluir en la columna de entrada el saldo al cual se aplicará el descargo, actualizando también la columna de saldo.
- Para las transacciones de salida se incluye tanto el consumo como la merma correspondiente en la columna de salida, actualizando a la vez la columna de saldo. Deberán de expresarse en valores en quetzales.

El Valor de derechos arancelarios más IVA que corresponde al descargo se establece por regla de 3, basado en la cantidad y el valor (Derechos Arancelarios más IVA) de la póliza de importación y el consumo más merma de exportación.

Declaración Jurada

- En el caso de la declaración jurada se deberá colocar en entrada el saldo al inicio del mes de la importación y en salida la sumatoria de las operaciones de salida (hoja de detalle) correspondiente al mes que se está reportando.

Totalizaciones

Al final se deben totalizar las operaciones reportadas. En el caso de las hojas de detalle y en el caso de la Declaración Jurada e Inventario Perpetuo, la sumatoria de todas las columna.

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA TRIBUTARIA ESTABLECIDA EN EL DECRETO No. 29-89 EN LA IMPORTACIÓN DE MATERIA PRIMA

Las empresas exportadoras de nuez de macadamia, para cumplir con la normativa tributaria establecida en el Decreto No. 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento y Desarrollo a la Actividad Exportadora y de Maquila, en la importación de materia prima deben de crear, modificar o implementar métodos que permitan establecer los lineamientos establecidos por la Administración de la Empresa para permanecer gozando de los beneficios otorgados por la ley, así mismo es importante y necesario mencionar que existen otros beneficios, adicionales a los que se mencionan en el capítulo II, aplicada a la importación temporal de materia prima y/o bienes de capital.

4.1 Otros Beneficios

Como se mencionó anteriormente los contribuyentes que se dediquen a la exportación, tendrán derecho a la devolución del crédito fiscal conforme a lo que establece el artículo 16 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por la importación o adquisición de bienes y la utilización de servicios, que se apliquen a actos gravados o a operaciones afectas por esta ley, excepto en el caso de importación o adquisición de activos fijos, cuando no se encuentren directamente vinculados con el proceso productivo y de comercialización del contribuyente.

Para las empresas que importan materia prima temporalmente, y que utilizarán en el proceso productivo para exportarla como producto final, no pagan el impuesto a la importación con inclusión del Impuesto al Valor Agregado –IVA- sobre las materias primas, por lo que no tiene derecho a solicitar dicha devolución de crédito fiscal, por ello los estados financieros no muestran cuentas por cobrar al fisco y al mismo tiempo la empresa refleja más liquidez y disponibilidad.

4.1.1 Beneficios Contables

Las empresas calificadas para operar en el Régimen de Admisión Temporal del Decreto No. 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, tienen que llevar un inventario perpetuo por la materia prima importada temporalmente, utilizando el método PEPS para valuar la materia prima importada temporalmente, establecido en la ley, con la finalidad de presentar las Declaraciones Juradas e Inventario Perpetuo y las Descargas de Garantía y Cuenta Corriente a tiempo, obligando a la empresa para establecer un procedimiento de control por medio de hojas electrónicas, al que también se le asigna una persona responsable para realizar dicha operación, de igual manera custodiar los movimientos del inventario perpetuo manejando con precisión los saldos, verificando y teniendo presente las fechas y plazos de presentación y vencimiento, para evitar caer en contingencias fiscales o en lo peor del caso quedar fuera de estos beneficios, por lo que se hace necesario salvaguardar y custodiar los documentos de soporte, como las declaraciones aduaneras de importación y de exportación.

4.1.1.1 Reporte de inventario

Este muestra el saldo tanto en unidades como en valores de la materia prima importada temporalmente, teniendo que coincidir con los saldos que maneja la Oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo, siendo este el ente encargado de verificar los saldos por medios electrónicos y garantizándole al Estado mediante la fianza correspondiente, que la materia prima ingresada al país y que no pagó impuestos, se está exportando en tiempo. Se hace mención que dicho reporte es un fortalecimiento al control interno que maneja la empresa exportadora para garantizar que los saldos reflejados en el mismo son reales.

4.1.1.2 Reportes financieros

Estos son los reportes finales que muestran el comportamiento de las operaciones de la empresa normalmente es de un año pero también puede ser períodos menores.

Se presenta un cuadro que muestra el movimiento del inventario perpetuo bajo el método de primeras entradas y primeras salidas (PEPS), este reporte es elaborado por el departamento de contabilidad, quien designa a una persona responsable para que lleve el control y registro de las entradas y salidas de la materia prima importada temporalmente.

A continuación se presenta el movimiento del inventario en donde se muestra la primera importación, la cual se realizó en noviembre de 2006 y el movimiento de las exportaciones correspondientes al mes de enero de 2007, el cual establece un control de carácter interno de la empresa, dicho reporte forma parte de las integraciones de las cuentas contables que respaldan los saldos reflejados en los Estados Financieros.

Industria de Macadamia Nacional, S.A.

Reporte de Inventario Perpetuo
Materia Prima. Bolsas de aluminio
Método. PEPS

Fecha	Concepto	ENTRADAS			SALIDAS			SALDOS		
		Cantidad	C.U.	C.T	Cantidad	C.U.	C.T	Cantidad	C.U.	C.T
24/11/2006	Importación s/dec 303003101	20,000	7.25	145,000.00				20,000	7.25	145,000.00
12/01/2007	Fc exp 1021 115-002501				1,600	7.25	11,600.00	18,400	7.25	133,400.00
23/01/2007	Fc exp 1022 115-002502				1,600	7.25	11,600.00	16,800	7.25	121,800.00
								16,800	7.25	121,800.00
Saldo a la fecha ----->>>>>								16,800	7.25	121,800.00

Ejemplo de un reporte de inventario perpetuo, movimiento mes de enero 2007

4.1.1.3 Reporte de exportaciones

Este reporte muestra las exportaciones realizadas en el mes de trabajo, el cual es elaborado por el departamento de exportaciones y este cuenta con sus respectivos documentos de soporte para garantizar la salida del país de la materia prima que ingresó temporalmente, dentro de estos se menciona la Declaración Aduanera, que indica la fecha de aceptación y el número de unidades equivalentes a la descarga de cuenta corriente que se presenta en la Oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo.

Se presenta el movimiento del mes de enero de 2007, en dicho mes se realizaron dos exportaciones de nuez de macadamia y su valor de venta indicado en el valor FOB y en dólares de Estados Unidos de América (US\$), cabe mencionar que las exportaciones por factura son de 40,000 libras, equivalente a un contenedor, y que las bolsas de aluminio tienen la capacidad de 25 libras cada una, lo que hace un total de 1,600 bolsas por cada factura, y corresponde a la cantidad de bolsas que se presenta en la descarga correspondiente.

Industria de Macadamia Nacional, S. A.

Detalle de las exportaciones mes de enero 2007

Factura No.	Fecha	Destino	Cantidad	Valor FOB	
				US\$	Declaración Aduanera
1021	12/01/2007	USA	1,600	25,000.00	115-200702501
1022	23/01/2007	USA	1,600	26,000.00	115-200702502
			3,200	51,000.00	

Nota: Cada factura contiene 40,000 libras de nuez de macadamia, que es equivalente 1,600 bolsas de aluminio.

Detalle de las exportaciones del mes de enero de 2007

4.1.1.4 Reporte de Importaciones

Este indica y detalla el número de importaciones realizadas durante un período de tiempo, dicho reporte muestra aquellas Declaraciones Aduaneras que actualmente tienen saldo de materia prima ingresada temporalmente y que aún no han sido descargadas en su totalidad, por lo que podrá solicitar una prórroga si fuera necesario y descargarla completamente, también se reportan las que son de reciente ingreso y que muestran la totalidad del saldo pendiente de descarga, no está de más mencionar que se maneja el inventario perpetuo o sistema PEPS. Este reporte es elaborado por el Departamento de Contabilidad y forma parte de las integraciones que se presentan al Departamento de Auditoría Interna.

En la presentación del caso práctico se visualiza mejor el efecto que tiene dicho movimiento de entradas y salidas del inventario de la materia prima ingresada temporalmente, al presentar la descarga de las exportaciones realizadas en su oportunidad.

En el cuadro que se presenta a continuación se muestran dos importaciones, una realizada en el mes de noviembre de 2006 y la otra en agosto de 2007.

Industria de Macadamia Nacional, S. A.

Detalle de las importaciones de bolsas de aluminio

Cantidad	Fecha	Valor CIF Q.	DAI	IVA	Total	Declaración Aduanera
20,000	24/11/2006	145,000.00	14,500.00	19,140.00	33,640.00	308-20063101
20,000	25/08/2007	150,000.00	15,000.00	19,800.00	34,800.00	308-20073102
			29,500.00	38,940.00	68,440.00	

Detalle de las importaciones de bolsas de aluminio, noviembre 2006 y agosto 2007

En el cuadro anterior se visualiza el valor FOB en quetzales, siendo esta la moneda oficial de Guatemala, también se indica el valor de los Derechos Arancelarios e Impuestos a la Importación (DAI), dicho porcentaje es variable ya que este es determinado según la tabla emitida por el Sistema Arancelario, que para el efecto la Intendencia de Aduanas establece, de igual forma el Impuesto al Valor Agregado es el 12% calculado con la base del Valor CIF en quetzales más su respectivo DAI.

4.1.2 Beneficios financieros

Las empresas exportadoras de nuez de macadamia, también gozan de otros beneficios como los financieros, estos son resultado de importar materia prima temporalmente, a base de una correcta y eficaz planificación de compra y venta, así como un buen procedimiento de control generando los reportes necesarios de forma oportuna y confiable, mencionando otro aspecto importante es que al momento de ingresar la materia prima ésta no hace un desembolso de efectivo o girando un cheque u otro medio que permita el sistema para el pago de los correspondientes impuestos.

Se presenta un cuadro que muestra el valor CIF por la materia prima importada, así como los impuestos que éste genera.

Industria de Macadamia Nacional, S.A.

Derechos arancelarios e Impuesto al Valor Agregado

Cantidad	Fecha	Valor CIF Q.	DAI	IVA	Total	Declaración Aduanera
20,000	24/11/2006	145,000.00	14,500.00	19,140.00	33,640.00	308-0003101
20,000	25/08/2007	150,000.00	15,000.00	19,800.00	34,800.00	308-0003102
			29,500.00	38,940.00	68,440.00	

Total de DAI e IVA por las importaciones realizadas

En el cuadro anterior se muestra, el valor de los Derechos Arancelarios e Impuesto al Valor Agregado, que se pagaría al momento de ingresar la materia prima al país.

Por lo mencionado anteriormente esto se convierte en un beneficio financiero para la empresa, con la única condición de presentar la correspondiente descarga de cuenta corriente a tiempo de la correspondiente exportación de materia prima transformada en producto terminado.

4.1.2.1 Estados financieros

Estos son los reportes finales que muestran el comportamiento de las operaciones de la empresa, y para visualizar de mejor manera un beneficio financiero se presentan Estados Financieros comparativos (Estado de Resultados y Balance General).

A continuación se presenta un análisis de comparación con dos empresas exportadoras y operaciones similares para reflejar el beneficio que se obtiene, al estar amparada en el Decreto No. 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento y Desarrollo a la Actividad Exportadora y de Maquila, el Estado de Resultados refleja el beneficio de la exoneración del Impuesto Sobre la Renta. por las rentas obtenidas por la exportación de materia prima.

Así como la suspensión del pago del Impuesto al Valor Agregad IVA, por la importación temporal de materia prima, dicho beneficio se reflejará en el Balance General, en el análisis se presentan dos empresas de similar operación.

Estados de Resultados comparativos			
Cuentas	29-89	N / A	Variación
	Empresa A	Empresa B	
Ventas	3,515,200	3,515,200	0
Exportación	3,280,200	3,280,200	0
Local	235,000	235,000	0
Costo de ventas	3,200,000	3,200,000	0
Exportación	3,000,000	3,000,000	0
Local	200,000	200,000	0
Utilidad Bruta	315,200	315,200	0
Gastos de Operación	153,910	153,910	0
Utilidad Neta	161,290	161,290	0
Impuesto sobre la Renta	0	50,000	-50,000

Presentación de dos Estados de Resultados comparativos

El presente análisis muestra el resultado del comparativo de dos empresas, dicha presentación fue realizada con el propósito de reflejar los beneficios financieros que obtiene una empresa exportadora al estar calificada en el Decreto No. 29-89 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, la gráfica presenta el resultado siguiente:

- 1) La empresa A, es una exportadora calificada en el Régimen de Admisión Temporal, por lo que goza del beneficio de exoneración total del Impuesto Sobre la Renta, por un período de diez (10) años.
- 2) La empresa B, es una exportadora en el Régimen Optativo del Impuesto sobre la Renta; a diferencia de la anterior ésta si refleja en el Estado de

Resultados, el 31% que corresponde al valor del Impuesto Sobre la Renta por la Utilidad Neta del ejercicio.

Balance General comparativo			
	29-89	N / A	
Cuentas	Empresa A	Empresa B	Variación
Activo	1,019,800	1,019,800	0
Caja	269,800	250,000	19,800
Bancos	250,000	250,000	0
Créditos fiscales por cobrar	0	19,800	-19,800
Inventario	500,000	500,000	0
Propiedad Planta y Equipo	1,100,000	1,100,000	0
Vehículos	300,000	300,000	0
Maquinaria	800,000	800,000	0
Suma El Activo	2,119,800	2,119,800	0
Pasivo	1,550,000	1,500,000	-50,000
Proveedores	900,000	900,000	0
ISR por pagar	0	50,000	-50,000
Prestaciones por pagar	600,000	600,000	0
Capital	569,800	619,800	50,000
Ganancias acumuladas	458,510	458,510	0
Ganancia periodo	161,290	111,290	50,000
Suma Pasivo y Capital	2,119,800	2,119,800	0

Presentación del Balance General comparativos de dos Empresas Exportadoras

El cuadro anterior muestra como se beneficia la empresa calificada en el Decreto 29-89 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, con el resultado siguiente:

- 1) La empresa A, no paga Impuesto al Valor Agregado, por la importación temporal de la materia prima, lo que equivale a tener mayor disponibilidad de efectivo, siendo este un beneficio al contar con capital de trabajo para otras compras o cubrir necesidades básicas.

- 2) La empresa B, por lo mismo si refleja un desembolso de efectivo por el pago del Impuesto al Valor Agregado por la importación de materia prima.

Con dicho análisis lo que pretende es mostrar de una forma sencilla el beneficio que otorga Decreto No. 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, a las empresas exportadoras amparadas bajo el Régimen de Admisión Temporal, en la importación temporal de materia prima, por lo que en la variación se muestra una mayor disponibilidad de capital de trabajo en efectivo, y este minimiza la posibilidad de contraer deudas por préstamos bancarios y así cubrir necesidades y realizar otros gastos.

Por otro lado hacer mención que de no cumplir con la normativa tributaria establecida para la presentación del Descargo de Garantía y Cuenta Corriente en la fecha de plazo, se tiene que pagar el Impuesto al Valor Agregado, más las multas e intereses correspondientes a partir de la fecha de ingreso al país de dicha materia prima.

4.2 Procedimientos de calificación

Son las guías o lineamientos que toda empresa calificada como exportadora bajo el régimen de admisión temporal, debe conocer y aplicar en las operaciones que realizan, y velar por el cumplimiento con lo establecido, en cuanto a los plazos de presentación y vencimiento establecido en el reglamento de la Ley.

4.2.1 Campo de aplicación

El Decreto No. 29-89 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, tiene como objetivo principal, el promover, incentivar y desarrollar en el territorio aduanero nacional, la producción de mercancías para exportación o reexportación por personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país, para un contratante domiciliado en el extranjero, al cual la empresa domiciliada en Guatemala le suministrará productos de acuerdo a las condiciones convenidas; así como regular la actividad exportadora y de maquila de las empresas dentro del marco de los regímenes de perfeccionamiento activo o de exportación de componente agregado nacional total.

Para cumplir con el objetivo de la presente ley todas las empresas propiedad de personas individuales o jurídicas domiciliadas en Guatemala, previo a ser calificadas como empresas exportadoras amparadas al Decreto No. 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, y gozar de los beneficios, deben establecer lineamientos de cumplimiento de aspecto legal, referido específicamente a la normativa tributaria. Para tal caso en este capítulo se enumeran cada uno de ellos y considerando los riesgos que se corren al incumplir cualquiera de los procedimientos establecidos.

4.2.2 Regímenes de Perfeccionamiento Activo y Calificación

Las empresas propiedad de personas individuales o jurídicas que se dediquen a la actividad exportadora o de maquila, y que opten a este régimen deberán mostrar que en su actividad utilizan mercancías, que dentro de su proceso productivo sean identificadas como materias primas nacionales y/o extranjeras, así como los subproductos, mermas y desechos resultantes de dicho proceso, previo a ser calificadas con su respectiva Resolución.

Para gozar de los beneficios que otorga el Decreto 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, y previa autorización del Ministerio de Economía, la cual calificará dentro del Régimen que considere el ideal, después de hacer un estudio técnico económico, y cumpliendo con el procedimiento establecido en el reglamento de la Ley, por lo que procederá de la siguiente manera.

4.2.2.1 Régimenes de Perfeccionamiento Activo

Las mercancías pueden ser objeto de los Régimenes de Perfeccionamiento Activo, que se definen a continuación:

- 1) “Régimen de admisión temporal: Es aquel que permite recibir dentro del territorio aduanero nacional, en suspensión de derechos arancelarios, impuestos a la importación e Impuesto al Valor Agregado - IVA- mercancías destinadas a ser exportadas o reexportadas en el período de un año después de haber sufrido una transformación o ensamble”. (1:4)
- 2) “Régimen de Devolución de Derechos: Es aquel que permite una vez efectuada la exportación o reexportación, obtener el reembolso de los derechos arancelarios, impuestos a la importación e Impuesto al Valor Agregado –IVA- pagados en depósito, que hubiere grabado mercancías internadas, productos contenidos en ellas o consumidos durante su proceso”. (1:4)
- 3) “Régimen de Reposición con Franquicia Arancelaria: es aquel que permite la importación por la cual se pagaron los correspondientes derechos arancelarios e impuestos a la importación y que gozarán de franquicia por el valor equivalente a los derechos arancelarios e impuestos a la importación pagados por el exportador indirecto. “Esta franquicia será utilizada para la reposición de materias primas, productos

semielaborados, productos intermedios, materiales, envases, empaques, etiquetas que están directamente relacionados con su proceso de producción”. (1:4)

- 4) “Régimen de Exportación de Componente Agregado Nacional Total: Es aquel aplicable a las empresas que dentro de su proceso productivo utiliza en su totalidad mercancías nacionales o nacionalizadas, para la fabricación o ensamble de productos de exportación”. (1:4)

4.2.2.2 Calificación

Conociendo los Régimenes de Perfeccionamiento Activo, las empresas dedicadas a la actividad de exportación o de maquila pueden optar a cuatro regímenes que se detallan a continuación.

Según el Decreto No. 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, que dice.

“Artículo 6

De conformidad con la presente Ley, las empresas podrán calificarse como:

- a) Maquiladora bajo el Régimen de Admisión Temporal.
- b) Exportadora bajo el Régimen de Admisión Temporal.
- c) Exportadora bajo el Régimen de Devolución de Derechos.
- d) Exportadora bajo el Régimen de Reposición con Franquicia Arancelaria.
- e) Exportadora bajo el Régimen de Componente Agregado Nacional Total.”

Cada una de ellas tiene su manera particular de operar, por lo que para este trabajo de investigación se enfoca en la Calificación como Exportadora bajo el Régimen de Admisión Temporal.

Con base al artículo 6 de la ley, se entenderá por actividad de exportadora bajo el Régimen de Admisión Temporal, aquella orientada a la producción y/o ensamble de bienes, y que la materia importada temporalmente su destino final sea la reexportación a países fuera del área centroamericana, además que se garantice ante el fisco la permanencia de las mercancías admitidas temporalmente, mediante constitución de una fianza, garantía específica autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria, garantía bancaria, por intermedio de almacenes generales de depósito autorizados como almacenes fiscales y que constituyan fianza específica para ese tipo de operaciones.

4.3 Garantías y obligaciones

Como un agregado a los beneficios otorgados por el Decreto No. 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento y Desarrollo a la Actividad exportadora y de Maquila, las empresas calificadas en el mismo, tienen garantías y obligaciones las que se describen más adelante, teniendo en cuenta que para un mejor aprovechamiento hay que dar seguimiento y cumplir con la normativa establecida para el caso, minimizando el riesgo de ser sancionados y en último caso quedar fuera de los beneficios otorgados por la Ley en referencia.

4.3.1 Garantías

Las garantías que la empresa exportadora de nuez de macadamia tiene por operar como Exportadora bajo el Régimen de Admisión Temporal, del Decreto No. 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, está el ingreso de la materia prima importada temporalmente con la suspensión del pago de los derechos arancelarios, impuestos a la importación e Impuesto al valor Agregado –IVA-, e ingresadas en el territorio aduanero nacional.

Para ello se garantizará ante el fisco de la manera siguiente:

- 1) Mediante constitución de fianza o garantía específica autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria, también como garantía bancaria o por intermedio de almacenes fiscales de depósito autorizados para operar como almacenes fiscales, y que constituyan fianza específica para ese tipo de operaciones, la cual opera como una tarjeta de crédito, en donde la fianza será la disponibilidad que permita importar materia prima temporalmente con la suspensión del pago.
- 2) El descargo parcial o total de la garantía constituida, será, después de haber comprobado que las mercancías admitidas o internadas en el territorio aduanero nacional, han sido utilizadas para destino final, acompañando para el efecto los documentos y el formulario correspondiente ante la Oficina de Régimen de Perfeccionamiento Activo, dentro del plazo de los cuarenta y cinco (45) días posteriores a la fecha de aceptación o reexportación.

4.3.2 Obligaciones

Las empresas calificadas como exportadoras bajo el Régimen de Admisión temporal tienen las siguientes obligaciones.

- 1) “Iniciar la producción de los bienes para su actividad exportadora o de maquila, en el término que señale la resolución de calificación respectiva, o en su caso, dentro de la prórroga que se le conceda”. (1:10)
- 2) “Proporcionar dentro de los primeros veinte (20) días de cada mes, una Declaración Jurada a la Dirección General de Aduanas y copia sellada por ésta, con fotocopia simple de las pólizas de importación y exportación respectivas a la Dirección de Política Industrial, en la que se hará constar

la cuenta correspondiente de mercancías bajo el régimen de esta Ley, tal como lo especifica el reglamento correspondiente”. (1:10)

- 3) “Llevar registros contables y un sistema de inventario perpetuo, de las mercancías ingresadas temporalmente y la cantidad de las mismas utilizadas en las mercancías que se exporten o reexporten”. (1:10)
- 4) “Proporcionar a la Dirección de Política Industrial y a la Dirección General de Aduanas la información que sea necesaria para determinar las mercancías que se requieran para la producción o ensamble de los productos exportables, así como para determinar las mermas, subproductos y deshechos resultantes del proceso de producción”. (1:10)
- 5) “Proporcionar cualquier otra información pertinente para la correcta aplicación de la presente Ley, así como las inspecciones que, a juicio de la Dirección de Política Industrial o de la Dirección General de Aduanas, sean necesarias”. (1:10)
- 6) “Cumplir con las leyes del país, particularmente las de carácter laboral”. (1:10)

4.4 Controles

Cuando una empresa exportadora de nuez de macadamia es calificada para operar al amparo del Decreto No. 29-89, del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley de Fomento y Desarrollo de Actividad Exportadora y de Maquila, debe de cumplir con la normativa tributaria para presentar en tiempo las declaraciones mensuales y descargos de cuenta corriente, de ahí la importancia de velar para que sus controles sean los necesarios y que sean acorde, para cumplir con lo normado.

Para ello se hace necesario e importante el mejorar los controles de los inventarios perpetuos que maneja por la materia prima importada temporalmente, y la salida del país como producto transformado según las facturas de exportación.

Para cumplir con ello se establecen tres pasos,

- 1) Constituir una Fianza por medio de un Banco del sistema o una Almacenadora para descargar la materia prima importada.
- 2) Presentar la Declaración Jurada Mensual e Inventario Perpetuo, en donde se detallan las declaraciones aduaneras por la importación y exportaciones realizadas en el mes de trabajo.
- 3) Presentar el Descargo de Garantía y Cuenta Corriente, así como verificar que los saldos de la materia prima importada temporalmente, coincidan con que maneja la Oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo.

Con la verificación de estos controles se evita el pago innecesario de impuestos, multas e intereses, por la nacionalización de la materia prima que no se descargó en la fecha indicada.

4.4.1 Control de materia prima importada temporalmente

Para cumplir con los requisitos descritos en los párrafos anteriores se hace necesario e indispensable que la empresa exportadora de nuez de macadamia, cuente con los controles adecuados para llevar un inventario perpetuo de la materia prima ingresada temporalmente a sus bodegas.

Actualmente la empresa exportadora de nuez de macadamia, cuenta con un control por medio de hojas electrónicas que le permite y garantiza que el movimiento de

entradas y salidas de la materia prima, refleja los saldos en los libros contables correctos, verificando el cuadro del inventario físico con el teórico.

Entre los controles también debe de considerar el volumen de las exportaciones que se realiza la empresa durante el año, para garantizar que el saldo reflejado es el correcto y con ello cumplir con la presentación de la Declaración Mensual y la Descarga de Garantía y Cuenta corriente.

Como parte de un buen control, el saldo reflejado en el rubro de inventario de materia prima permite analizar entre otros, el comportamiento de las exportaciones de nuez de macadamia y la planificación de futuras importaciones de bolsas de aluminio, con la certeza de que la información proporcionada es confiable y oportuna.

4.4.1.1 Fechas y plazos

Es el periodo de tiempo que la empresa exportadora de nuez de macadamia, debe controlar, para cumplir con la presentación y seguir operando como Empresa Exportadora bajo el Régimen de Admisión temporal.

Fecha de Importación

En esta fecha se indica el día, mes y año que la mercadería ingresa temporalmente al país, y se muestra en la Declaración Aduanera como fecha de aceptación, y es la base del inventario perpetuo que muestra el saldo de la materia prima.

Plazo de presentación

Es el período que abarca la fecha de aceptación y de vencimiento, desde el momento que la materia prima importada temporalmente ingresa al país, considerar un año para descargar el 100%, y es la que marca el inicio de la fecha de presentación de la descarga correspondiente.

Si al finalizar el año, persiste un saldo de materia prima importada temporalmente, y por cualquier circunstancia no se presentó la solicitud de prórroga de un año más que es permitido por la Ley, por dicho saldo se tiene que pagar los impuestos correspondientes, más multas e intereses, que automáticamente nacionaliza la materia prima.

Las empresas exportadoras al momento de nacionalizar el saldo de la materia prima no descargada, pueden seguir exportando dicha materia prima, pero ya no es permitido presentar la descarga por dichas unidades, por lo que puede venderlas localmente si así fuera el caso.

Fecha de exportación

Es la fecha en que la empresa realiza la exportación de la nuez de macadamia, y amparada con los documentos de soporte en la que se menciona la Declaración Aduanera, la cual se presenta en la Descarga de Garantía y Cuenta Corriente.

Plazo de presentación

Es el período de tiempo que el Decreto No. 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad de Exportación y Maquila, establece para la presentación de la Declaración Jurada mensual los cuales son cuarenta y cinco (45) días hábiles, y veinte (20) días hábiles para la presentación de la Descarga de Garantía y Cuenta Corriente, después de la fecha de aceptación la cual aparece en la Declaración Aduanera respectiva.

4.4.1.2 Controles básicos

Son los controles que la administración de la empresa establece por la naturaleza de sus operaciones, y se realizan de forma precisa para cumplir con los lineamientos y procedimientos autorizados.

Control de legalidad

Este control permite que se efectúen las operaciones en el marco legal correspondiente y que estén relacionadas con la actividad propia de la empresa.

Control de oportunidad

Este control permite que las operaciones efectuadas en el Régimen del Decreto No. 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, se ejecuten y se registren oportunamente, evitando que se generen atrasos que entorpezcan el proceso normal de las operaciones.

Control gerencial

Este permite evaluar y medir la eficiencia, efectividad y economía de las operaciones desarrolladas. Los controles gerenciales más importantes son la supervisión, seguimiento y presentación al departamento de Auditoría Interna para su respectiva verificación de cumplimiento, los reportes diseñados son presentados para evaluar los sectores de riesgo y permiten tomar decisiones oportunas.

Control de detección

Es el que permite detectar a tiempo los riesgos de errores e irregularidades en la ejecución de las operaciones y el registro de las mismas, con el objeto de evitar la pérdida de los beneficios fiscales y el riesgo de contingencias fiscales.

4.4.2 Fianza

Para poder presentar la descarga de garantía y cuenta corriente, la empresa exportadora de nuez de macadamia debe de constituir una fianza, que opera similar a una tarjeta de crédito, ésta cubre el saldo de la materia prima que ingresa al territorio nacional con la suspensión del pago de los derechos arancelarios e impuestos al valor agregado, cuando hay una importación ésta rebaja el saldo y las exportaciones incrementan nuevamente el saldo hasta cubrir el valor de la

fianza autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria para garantizar la materia prima importada temporalmente.

4.4.3 Declaración Jurada Mensual

La empresa tiene la obligación de presentar ante la Oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo del Ministerio de Economía, la Declaración Jurada Mensual del Inventario Perpetuo, dentro del plazo fijado por el artículo 33 inciso b) del Decreto No. 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, que establece los primeros 20 días del mes calendario siguiente al período declarado.

La misma tiene carácter de Declaración Jurada y la falta de presentación de la misma podría ser sancionada con multa de Q. 30.00 por cada día de atraso, hasta por un máximo de Q. 600.00 según lo establecido en el artículo 94 numeral 9 del Código Tributario.

4.4.4 Descarga de Garantía y Cuenta Corriente

Es la que se presenta a la Oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo, que indica el movimiento y saldo de la materia prima importada temporalmente.

La Intendencia de Aduanas, tendrá a su cargo el manejo de una cuenta corriente sobre la cantidad de mercancías ingresadas al territorio aduanero nacional, al amparo de los Regímenes de Admisión Temporal, así como la cantidad de las mismas que fueron utilizadas para la elaboración o ensamble de los productos exportados.

Esta solicitud se presenta con el objeto que la Intendencia de Aduanas haga efectivo el descargo parcial o total de la garantía constituida, en la misma se comprueba que las mercancías admitidas o internadas en el territorio aduanero

nacional temporalmente han sido exportadas o reexportadas. Dicha institución hace efectivo el descargo parcial o total de la garantía constituida, después de comprobar dicho extremo

La obligación de la presentación de esta solicitud está contenida en los artículos 28 y 29, del Decreto No. 2-89, del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley de Fomento y Desarrollo de Actividad Exportadora y de Maquila y sus correspondientes reformas y el formato de solicitud fue prediseñado por la Oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo.

El Descargo de Cuenta Corriente debe de presentarse a la Oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo, según la Declaración Aduanera.

4.5 Prohibiciones y Sanciones

Son los aspectos que la Ley no permite a las empresas exportadoras amparadas bajo el régimen de admisión temporal, si se llegara a caer en incumplimiento, las prohibiciones y sanciones van desde multas hasta quedar fuera del amparo de dicha Ley.

4.5.1 Prohibiciones

Se prohíbe a las empresas, calificadas como exportadoras o de maquila o bajo el Régimen de Admisión Temporal, enajenar en cualquier forma en el territorio nacional, la materia prima importada temporalmente, salvo que se paguen los derechos arancelarios e impuestos correspondientes.

Se exceptúan las donaciones que se hagan a entidades de beneficencia, las que deberán contar con la autorización previa del Ministerio de Finanzas Públicas.

Los Bienes de Capital que se importan al amparo del Decreto No. 29-89 del Congreso de la República, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, no podrán ser enajenados ni destinados a un fin distinto de aquel para el cual hubieren sido autorizados, salvo que se cubran los derechos arancelarios, impuestos a la importación e Impuesto al Valor Agregado –IVA-, que ocasionaron o después de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de aceptación de la póliza de importación y previa autorización del Ministerio de Economía, quien notificará a la Intendencia de Aduanas.

4.5.2 Sanciones

La enajenación, a cualquier título de mercancías importadas o admitidas al amparo del Decreto No. 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, o que sean utilizadas para fines distintos por lo cual fue concedido el beneficio, se sancionará con multa igual al ciento por ciento (100%) de los impuestos aplicables no pagados sin perjuicio de cualesquiera otras sanciones que indiquen las leyes aduaneras vigentes.

En caso de incumplimiento, el enajenante y el adquiriente serán responsables solidarios del pago de los montos dejados de recibir por el Estado.

En caso de destrucción de las mercancías admitidas temporalmente, éstas quedarán sujetas al pago de los derechos y demás impuestos dejados de percibir por el Estado, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobado por la Superintendencia de Administración Tributaria.

El Ministerio de Economía revocará la resolución de calificación enviando copia de la revocatoria a la Intendencia de Aduanas y a la Superintendencia de Administración Tributaria, en los siguientes casos:

- 1) Cuando la empresa no inicie la producción dentro del plazo establecido en la resolución de calificación o dentro del plazo establecido en la prórroga respectiva.
- 2) Por cierre, disolución o quiebra de la empresa.
- 3) Por el incumplimiento que resulte de las obligaciones contenidas en la resolución de calificación respectiva.

No obstante, las empresas exportadoras que fueran sancionadas en cualquiera de lo descrito anteriormente, el Ministerio de Economía podrá prevenir por una sola vez a la empresa infractora, enviando copia de dicho apercibimiento a la Intendencia de Aduanas.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA TRIBUTARIA ESTABLECIDA EN EL DECRETO No. 29-89 DE UNA EMPRESA EXPORTADORA DE NUEZ DE MACADAMIA EN LA IMPORTACIÓN DE MATERIA PRIMA

5.1 Enunciado

5.1.1 Antecedentes

La empresa Industria de Macadamia Nacional Sociedad Anónima, fue constituida legalmente en el año 2003, según escritura pública número 5898, de fecha 25 de mayo del año 2003, por el Abogado y Notario Carlos Rafael Méndez Ovalle.

Se encuentra inscrita en la Superintendencia de Administración Tributaria con el número de identificación tributaria NIT. 125125-6.

La actividad principal de la empresa es la compra, producción y exportación de nuez de macadamia, la que exporta en un 96% a Estados Unidos de América.

Dicha empresa ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa que le permite estar calificada como una empresa exportadora bajo el régimen de admisión temporal del Decreto No. 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, según resolución del Ministerio de Economía número 2828, notificada el 06 de febrero de 2006 y vigente a partir del 22 de julio de 2005, fecha que fue presentada la solicitud a la Dirección de Política Industrial, gozando de los beneficios e incentivos fiscales que otorga dicha norma legal, indicando el número de partida arancelaria de la nuez de macadamia, para incluirlo en el respectivo formulario de presentación.

5.1.2 Información financiera de la empresa

Se presenta un cuadro que muestra el comportamiento de las importaciones temporales de materia prima, así como las exportaciones de nuez de macadamia realizadas durante el año 2007, esta es la base o el punto de partida para presentar la información requerida a las oficinas correspondientes para cumplir con la normativa tributaria, la presentación de los formularios establecidos de forma correcta, la declaración jurada mensual e inventario perpetuo y descarga de garantía y cuenta corriente, que se presenta en la Oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo.

Las bolsas de aluminio, tienen capacidad de 25 libras cada una, estas contienen nuez de macadamia que son llenadas al vacío, posteriormente se empacan en cajas de cartón, las que integran el producto terminado y es la presentación final con la que se exporta.

Dichas bolsas de aluminio son compradas al proveedor Bolsy Landia, con sede en New York, Estados Unidos de América, esto se hace en base a los contratos de venta con los clientes en el extranjero y la necesidad de cubrir las exportaciones de nuez de macadamia.

Para aprovechar el beneficio de la suspensión temporal del pago de derechos arancelarios e impuestos a la importación, con inclusión del impuesto al valor agregado -IVA-, estas bolsas de aluminio ingresan temporalmente al país, respaldadas con la declaración aduanera única de importación, que muestra la fecha de ingreso y aceptación, también indica el número de partida arancelaria y la clave que ampara las operaciones por la materia prima ingresada al territorio nacional para ser reexportadas.

5.2 Movimiento del periodo

Integración de importaciones

Se presenta el detalle de las importaciones de los años 2006 y 2007 de la materia prima, bolsas de aluminio que utiliza la empresa Industria de Macadamia Nacional, Sociedad Anónima para empacar la nuez de macadamia.

Considerando que el tiempo de vencimiento para darle salida a dicha materia prima como producto terminado, es de un año a partir de la fecha de importación indicada en la declaración aduanera única definitiva.

Industria de Macadamia Nacional, S. A.

Detalle de las importaciones de bolsas de aluminio

Cantidad	Fecha	Valor FOB Q.	DAI	IVA	Total	Declaración Aduanera
20,000	24/11/2006	145,000.00	14,500.00	19,140.00	33,640.00	308-0003101
20,000	25/08/2007	150,000.00	15,000.00	19,800.00	34,800.00	308-0003102
			29,500.00	38,940.00	68,440.00	

Como se observa en el detalle de las importaciones temporales de materia prima, la suspensión temporal del pago de derechos arancelarios e impuestos a la importación, con inclusión del Impuesto al valor agregado -IVA-, corresponde al beneficio que la empresa obtiene, porque no desembolsa el pago, con la condición de presentar en tiempo la descarga de garantía y cuenta corriente como se muestra en el caso práctico.

Integración de exportaciones

Durante el año 2007 la empresa realizó exportaciones de nuez de macadamia, la cual se muestra con el detalle de lo facturado en el período, la documentación de respaldo incluye la factura de venta, licencia de exportación y la declaración única aduanera que indica la fecha, número de partida arancelaria y la clave que ampara las operaciones por la salida de la materia prima, cumpliendo con la normativa y la condición de exportar para presentar la descarga de garantía y cuenta corriente.

Industria de Macadamia Nacional, S. A.

Detalle de las exportaciones durante el año 2007

Factura No.	Fecha	Destino	Cantidad	Valor FOB	
				US\$	Declaración Aduanera
1021	12/01/2007	EUA	1,600	25,000.00	115-20072501
1022	23/01/2007	EUA	1,600	26,000.00	115-0002502
1023	15/02/2007	EUA	1,600	24,000.00	115-0002503
1024	17/03/2007	EUA	1,600	23,000.00	115-0002504
1025	21/04/2007	EUA	1,600	22,000.00	115-0002505
1026	18/05/2007	EUA	1,600	25,000.00	115-0002506
1027	24/05/2007	EUA	1,600	31,000.00	115-0002507
1028	16/06/2007	EUA	1,600	28,000.00	115-0002508
1029	24/06/2007	EUA	1,600	30,000.00	115-0002509
1030	10/07/2007	EUA	1,600	32,000.00	115-0002510
1031	20/08/2007	EUA	1,600	32,000.00	115-0002511
1032	6/09/2007	EUA	1,600	32,000.00	115-0002512
1033	19/10/2007	EUA	1,600	32,000.00	115-0002513
1034	11/11/2007	EUA	1,600	32,000.00	115-0002514
1035	3/12/2007	EUA	1,600	32,000.00	115-0002515
			24,000	426,000.00	

Nota: Cada factura contiene 1,600 bolsas de aluminio de 25 libras con nuez de macadamia

Cada factura es de 40,000 libras de nuez de macadamia, lo que hace 1,600 bolsas de aluminio por cada una, con esta información se presenta la respectiva declaración jurada mensual e inventario perpetuo, el anterior cuadro es un control interno que la empresa tiene diseñado para cumplir con la formalidad que establece el Decreto 29-89 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, por lo tanto goza de los beneficios anteriormente mencionados.

5.3 Declaración jurada mensual

5.3.1 Presentación de la declaración jurada mensual

La presentación de la Declaración Jurada Mensual al Ministerio de Economía, se realiza durante los primeros 20 días hábiles del mes siguiente a la fecha del documento que sirve de base para el control del inventario.

Para una mejor comprensión se presentan las importaciones de materia prima realizadas, la primera el día 24 de noviembre de 2006, ingresando al país 20,000 bolsas de aluminio, (a partir de la presente fecha tiene un año para exportar las bolsas de aluminio conteniendo nuez de macadamia) determinando la fecha de vencimiento el 23 de noviembre de 2007.

La segunda importación realizada por la empresa fue el 20 de agosto de 2007, en la que se importaron 20,000 bolsas de aluminio.

5.3.2 Solución del caso

Para ilustrar este caso y confirmar que los reportes elaborados en tiempo y por las personas responsables se presenta el formulario de la declaración jurada mensual e inventario perpetuo en cumplimiento a la normativa tributaria establecida, para el efecto se presenta el trabajo de tres meses, como una muestra de la manera de presentar dicha información, como se visualiza en las páginas 74, 75 y 76, se aclara que la presentación debe realizarse de forma mensual.

En el mes de enero, página 74, se presenta la entrada de 20,000 bolsas con fecha 24 de noviembre de 2006, totalizando un valor de Q. 33,640.00 de DAI e IVA, siendo este el punto de partida del inventario perpetuo, en la página 75, se presenta con fecha 25 de agosto de 2007, el ingreso de 20,000 bolsas con un DAI e IVA por valor de Q. 34,800.00, y finalmente el mes de diciembre 2007, página 76, muestra el saldo final del período, en donde se vislumbra el saldo después de rebajar las exportaciones realizadas durante el año.

CODIGO 125 DECLARACION JURADA MENSUAL E INVENTARIO PERPETUO												
01- INDUSTRIA DE MACADAMIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA 02- DIRECCION: DIAG. 6, 10-65, ZONA 10 NIVEL 14 OF. 1402 LAS MARGARITAS 03- TELEFONO: 22556677						06- No. DE NIT: 125125-6 07- NUMERO DE RESOLUCION: 2828 08- FECHA DE RESOLUCION: 28 DE ENERO DE 2002 09- TIPO DE GARANTIA: FIANZA CLASE C-7 No. 140555 10- VENCIMIENTO:						
Enero de 2007												
11- Fecha	12- Tipo Doc.	13- No. De Poliza o Documento	14- Producto exportado en donde se utilizó Mat. Pri. Env. Emp	15- Partida Arancelaria	16- Aduana Entrada o Salida	17 - C A N T I D A D		18- Unidad medida	19 - Valor CIF en Quetzales		20 - Derechos Arancelarios + IVA	
						Entrada	Salida		Entrada	Salida	Entrada	Salida
24-Nov-2006	IMP	308-0003101	Bolsas de aluminio	7612.90.90	PQ	20,000		U	145,000.00	33,640.00		33,640.00
12-Ene-2007	EXP	115-0002501	Nuez de Macadamia	0802.90.10	ST	1,600		U	11,600.00	2,691.20		30,948.80
23-Ene-2007	EXP	115-0002502	Nuez de Macadamia	0802.90.10	PQ	1,600		U	11,600.00	2,691.20		28,257.60

Lic. Fredy Arnoldo Alvarez Búcaro
Representante Legal

Recepción Aduana

Guatemala, 20 de febrero de 2007

- a) La presentación de este formulario es 20 días hábiles del mes siguiente de operación,
- b) El renglón 20 del formulario muestra el saldo de los Derechos Arancelario e IVA, después de rebajar las facturas de exportación del mes.
- c) Para determinar el coeficiente de salida, dividir el valor del Saldo de DAI e IVA, entre el saldo de unidades.

CODIGO 125
DECLARACION JURADA MENSUAL E INVENTARIO PERPETUO

01- INDUSTRIA DE MACADAMIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA
 02- DIRECCION: DIAG. 6, 10-65, ZONA 10 NIVEL 14 OF. 1402 LAS MARGARITAS
 03- TELEFONO: 22556677
 04- CODIGO DE EXPORTADOR: I48335
 05- MES DE PERIODO: Agosto de 2007

06- No. DE NIT: 125125-6
 07- NUMERO DE RESOLUCION : 2828
 08- FECHA DE RESOLUCION: 28 DE ENERO DE 2002
 09- TIPO DE GARANTIA: FIANZA CLASE C-7 No. 140555
 10- VENCIMIENTO:

11- Fecha	12- Tipo Doc.	13- No. De Poliza o Documento	14- Producto exportado en donde se utilizó Mat. Pri. Env. Emp	15- Partida Arancelaria	16- Aduana Entrada o Salida	17 - C A N T I D A D			18- Unidad medida	19 - Valor CIF en Quetzales			20 - Derechos Arancelarios + IVA		
						Entrada	Salida	Saldo		Entrada	Salida	Saldo	Entrada	Salida	Saldo
24-Nov-2006	IMP	308-0003101	Bolsas de aluminio	7612.90.90	PQ	20,000	1,600	4,000		150,000.00	11,600.00	29,000.00	34,800.00	6,728.00	
25-Ago-2007	IMP	308-0003102	Bolsas de aluminio	7612.90.90	PQ			24,000				179,000.00		41,528.00	
20-Ago-2007	EXP	115-0002511	Nuez de Macadamia	0802.90.10	ST			22,400				167,400.00	2,691.20	38,836.80	

Lic. Fredy Arnaldo Álvarez Búcaro
Representante Legal

Recepción Aduana

Guatemala, 20 de septiembre de 2007

Corresponde a la Declaración mensual del mes de agosto de 2007

CODIGO 125																	
DECLARACION JURADA MENSUAL E INVENTARIO PERPETUO																	
01- INDUSTRIA DE MACADAMIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA 02- DIRECCION: DIAG. 6, 10-65, ZONA 10 NIVEL 14 OF. 1402 LAS MARGARITAS 03- TELEFONO: 22556677 04- CODIGO DE EXPORTADOR: I48335 05- MES DE PERIODO:																	
06- No. DE NIT: 1251256 07- NUMERO DE RESOLUCION: 2828 08- FECHA DE RESOLUCION: 28 DE ENERO DE 2002 09- TIPO DE GARANTIA: FIANZA CLASE C-7 No. 140555 10- VENCIMIENTO:																	
Diciembre de 2007																	
11. Fecha	12.- Tipo Doc.	13.- No. De Poliza o Documento	14- Producto exportado en donde se utilizó Mat. Pri. Env. Etip.	15- Partida Arancelaria	Aduana Entrada o Salida	17 - C A N T I D A D			19 - Valor CIF en Quetzales			18- Unidad medida		20 - Derechos Arancelarios + IVA			
						Entrada	Salida	Saldo	Entrada	Salida	Saldo	Entrada	Salida	Saldo			
25-Ago-2007	IMP	308-0003102	Bolsas de aluminio	7612.90.90	PQ		1,600	17,600			132,000.00						30,624.00
03-Dic-2007	EXP	115-0002515	Nuez de Macadamia	0802.90.10	ST			16,000			12,000.00						2,784.00
																	27,840.00

Lic. Fredy Arnaldo Alvarez Bucaro
Representante Legal

Recepción Aduana

Guatemala, 20 de enero de 2008

Corresponde a la Declaración mensual del mes de diciembre de 2007

5.4 Control de Descargo y Cuenta Corriente

5.4.1 Presentación de la descarga de cuenta corriente

La presentación de la descarga de cuenta corriente a la oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo, tiene 45 días hábiles para realizar dicha presentación como se muestra en el respectivo formulario de presentación, dando cumplimiento a la normativa tributaria establecida en el Decreto No. 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, tomando en cuenta que es importante e indispensable la fecha de presentación.

5.4.2 Solución del caso

Para la presentación de la descarga de garantía y cuenta corriente, a la Oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo, es mensual, al igual que el caso anterior se presenta en las páginas 78, 79, 80 y 81, el movimiento de los meses de marzo, junio, septiembre, y diciembre de 2007, que se toman como muestra para obtener una mejor comprensión y visualización del cumplimiento de la normativa en referencia a efecto de reflejar el saldo de las unidades y valores de la materia prima importada temporalmente y con ello evitar contingencias.

CODIGO 125 DESCARGO DE GARANTIA Y CUENTA CORRIENTE															
01- INDUSTRIA DE MACADAMIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA 02- DIRECCION: DIAG. 6, 10-65, ZONA 10 NIVEL 14 OF. 1402 LAS MARGARITAS 03- TELEFONO: 22556677 04- CODIGO DE EXPORTADOR: I-48335 05- MES DE PERIODO:						06- No. DE NIT: 125125-6 07- NUMERO DE RESOLUCION: 2828 08- FECHA DE RESOLUCION: 28 DE ENERO DE 2002 09- TIPO DE GARANTIA: FIANZA CLASE C-7 No. 140555 10- VENCIMIENTO:									
Marzo de 2007															
11. Fecha	12.- Tipo Doc.	13.- No. De Poliza o Documento	14- Producto exportado en donde se utilizó Mat. Pri. Env. Emp	15- Partida Arancelaria	10- Aduana		17 - C A N T I D A D		18- Unidad medida	19 - Valor CIF en Quetzales			20 - Derechos Arancelarios + IVA		
					Entrada	Salida	Entrada	Salida		Entrada	Salida	Entrada	Salida		
24-Nov-2006	IMP	308-0003101	Bolsas de aluminio	7612.90.90	PQ										25,566.40
17-Mar-2007	EXP	115-0002504	Nuez de Macadamia	0802.90.10	ST			1,600		U	11,600.00	98,600.00		2,691.20	22,875.20
_____ Lic. Fredy Arnaldo Alvarez Bucaro Representante Legal												_____ Recepción Aduana			
Guatemala, 20 de abril de 2007															

Corresponde a la Declaración mensual del mes de marzo de 2007

<p style="text-align: center;">CODIGO 125 DESCARGO DE GARANTIA Y CUENTA CORRIENTE</p>																	
<p>01- INDUSTRIA DE MACADAMIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA 02- DIRECCION: DIAG. 6, 10-65, ZONA 10 NIVEL 14 OF. 1402 LAS MARGARITAS 03- TELEFONO: 22556677 04- CODIGO DE EXPORTADOR: I-48335 05- MES DE PERIODO: Junio de 2007</p>						<p>06- No. DE NIT: 125125-6 07- NUMERO DE RESOLUCION: 2828 08- FECHA DE RESOLUCION: 28 DE ENERO DE 2002 09- TIPO DE GARANTIA: FIANZA CLASE C-7 No. 140555 10- VENCIMIENTO:</p>											
11. Fecha	12.- Tipo Doc.	13.- No. De Poliza o Documento	14- Producto exportado en donde se utilizó Mat. Pri. Env. Emp	15- Partida Arancelaria	Aduana Entrada o Salida	17 - C A N T I D A D			18- Unidad medida	19 - Valor CIF en Quetzales			20 - Derechos Arancelarios + IVA				
						Entrada	Salida	Saldo		Entrada	Salida	Saldo	Entrada	Salida	Saldo		
24-Nov-2006	IMP	308-0003101	Boisas de aluminio	7612.90.90	PQ			8,800			63,800.00				14,801.60		
16-Jun-2007	EXP	115-0002508	Nuez de Macadamia	0802.90.10	ST		1,600	7,200	U		11,600.00			2,691.20	12,110.40		
24-Jun-2007	EXP	115-0002509	Nuez de Macadamia	0802.90.10	PQ		1,600	5,600	U		11,600.00			2,691.20	9,419.20		
						<p>Lic. Fredy Arnoldo Alvarez Bucaro Representante Legal</p>						<p>Recepción Aduana</p>					
<p>Guatemala, 20 de julio de 2007</p>																	

Corresponde a la Declaración mensual del mes de junio de 2007

CODIGO 125 DESCARGO DE GARANTIA Y CUENTA CORRIENTE												
01- INDUSTRIA DE MACADAMIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA 02- DIRECCION: DIAG. 6, 10-65, ZONA 10 NIVEL 14 OF. 1402 LAS MARGARITAS 03- TELEFONO: 22556677 04- CODIGO DE EXPORTADOR: I48335 05- MES DE PERIODO:						06- No. DE NIT: 125125-6 07- NUMERO DE RESOLUCION : 2828 08- FECHA DE RESOLUCION: 28 DE ENERO DE 2002 09- TIPO DE GARANTIA: FIANZA CLASE C-7 No. 140555 10- VENCIMIENTO:						
Septiembre de 2007												
11- Fecha	12- Tipo Doc.	13- No. De Poliza o Documento	14- Producto exportado en donde se utilizó Mat. Pri. Env. Emp	15- Partida Arancelaria	16- Aduana Entrada o Salida	17 - C A N T I D A D		18- Unidad medida	19 - Valor CIF en Quetzales		20 - Derechos Arancelarios + IVA	
						Entrada	Salida		Entrada	Salida	Entrada	Salida
24-Nov-2006	IMP	308-0003101	Bolsas de aluminio	7612.90.90	PQ		2,400	U	17,400.00			4,036.80
06-Sep-2007	EXP	115-0002512	Nuez de Macadamia	0802.90.10	ST		1,600	800	5,800.00		2,691.20	1,345.60

 Lic. Fredy Arnoldo Alvarez Búcaro
 Representante Legal

 Recepción Aduana

Guatemala, 20 de octubre de 2007

Corresponde a la Declaración mensual del mes de septiembre de 2007

<p style="text-align: center;">CODIGO 125 DESCARGO DE GARANTIA Y CUENTA CORRIENTE</p>													
<p style="text-align: center;">Diciembre de 2007</p>													
<p>01- INDUSTRIA DE MACADAMIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA 02- DIRECCION: DIAG. 6, 10-65, ZONA 10 NIVEL 14 OF. 1402 LAS MARGARITAS 03- TELEFONO: 22556677 04- CODIGO DE EXPORTADOR: 148335 05- MES DE PERIODO:</p>													
<p>06- No. DE NIT: 125125-6 07- NUMERO DE RESOLUCION : 2828 08- FECHA DE RESOLUCION: 28 DE ENERO DE 2002 09- TIPO DE GARANTIA: FIANZA CLASE C-7 No. 140555 10- VENCIMIENTO:</p>													
11. Fecha	12- Tipo Doc.	13- No. De Poliza o Documento	14- Producto exportado en donde se utilizó Mat. Pri. Env. Emp	15- Partida Arancelaria	16- Aduana		17 - C A N T I D A D		18- Unidad medida	19 - Valor CIF en Quetzales		20 - Derechos Arancelarios + IVA	
					Entrada	Salida	Entrada	Salida		Entrada	Salida	Entrada	Salida
25-Ago-2007	IMP	308-0003102	Bolsas de aluminio	7612.90.90	PQ		Entrada	Salida		Entrada	Salida	Entrada	Salida
21-Dic-2007	EXP	115-0002515	Nuez de Macadamia	0802.90.10	ST			1,600	17,600		12,000.00		30,624.00
									16,000	U	120,000.00		27,840.00
<p>Lic. Fredy Arnaldo Alvarez Búcaro Representante Legal</p> <p style="text-align: right;">Recepción Aduana</p>													
<p>Guatemala, 20 de enero de 2008</p>													

Corresponde a la Declaración mensual del mes de diciembre de 2007

INDICE DE ANEXOS

Notificación del Ministerio de Economía	1
Resolución emitida por el Ministerio de Economía	2
Solicitud de constitución de fianza	6
Resolución de constitución de fianza	9
Declaración de mercancías DUA-GT Importación	13
Factura cambiaria libre de protesto	14
Declaración de mercancías DUA-GT Exportación	15
Declaración para registro y control de exportaciones	16
Bill of lading	17

EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DIA LUNES SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS, SIENDO LAS ONCE HORAS, EN LA SECRETARIA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, NOTIFIQUE A. INDUSTRIA DE MACADAMIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, LA RESOLUCION No. DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL SEIS POR MEDIO DE UNA COPIA LITERAL QUE DICHA RESOLUCIÓN ENTREGUE A: JORGE ARMANDO LOPEZ GARCIA CON CEDULA No. DE ORDEN A GUION UNO, Y DE REGISTRO SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS OCHO, QUE DE ENTERADO Y PARA SU LEGAL CONSTANCIA, SI FIRMO.

DOY FE.

**F. _____
ENTERADO**

**F. _____
OFICIAL NOTIFICADOR**

MINISTERIO DE ECONOMIA: Guatemala, 31 DE ENERO DE 2006

ASUNTO: INDUSTRIA DE MACADAMIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, solicita calificación de **EXPORTADORA BAJO EL REGIMEN DE ADMISION TEMPORAL** al amparo de las disposiciones del Decreto 29-89 del Congreso de la República (Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila).

Se tiene a la vista, para resolver, la solicitud presentada ante la Dirección de Política Industrial de este Ministerio el veintitrés (23) de julio de dos mil cinco (2005), por el señor FREDY ARNOLDO ALVAREZ BUCARO, en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada INDUSTRIA DE MACADAMIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, en la que requiere que, con base en el Decreto 29-89 y su Reglamento, se califique a la empresa INDUSTRIA DE MACADAMIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, propiedad de su representada, cuyas oficinas administrativas se localizan en la Diagonal 6, 10-65, zona 10 nivel 14 oficina 1402, Centro Gerencial Las Margaritas Torre I, Guatemala, y la planta agroindustrial en Río Bravo, Suchitepequez, como EXPORTADORA BAJO EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL, para dedicarse a producción y comercialización de nuez de macadamia para su exportación a países fuera del territorio guatemalteco. CONSIDERANDO que se ha cumplido con los requisitos técnicos, jurídicos y económicos y que la Dirección de Política Industrial del Ministerio de Economía se pronunció favorablemente en dictamen número mil noventa y seis "A" guión dos mil uno (1096 "A"—2001) de fecha diecinueve (19) de noviembre del dos mil uno (2001). POR TANTO: Este Ministerio, con fundamento en los Artículos 1, 4, 5,

6, 8, 12, 16, 18, 20, 21, 22, 24, 27, 28, 33, 36, 38, 39, 40, 41, 43, y 46 del Decreto número 29-89 del Congreso de la República, Ley de Fomento Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila; 3, 4, 9, 17 y 18 de su Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo 533-89 de fecha 2 de agosto de 1,989, **RESUELVE: 1) CALIFICAR** a la empresa **INDUSTRIA DE MACADAMIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA** propiedad de **INDUSTRIA DE MACADAMIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA**, con domicilio fiscal en Diagonal 6, 10-65, zona 10 nivel 14 oficina 1402 Centro Gerencial Las Margaritas Torre I, Guatemala y número de identificación tributaria 125125-6, como **EXPORTADORA BAJO EL REGIMEN DE ADMISION TEMPORAL**, para que se dedique a la exportación a países fuera del territorio guatemalteco, de los productos que se describen en Anexo 1. II) En consecuencia la empresa gozará de los beneficios siguientes: a) Exoneración total de los derechos arancelarios, impuestos a la importación e impuesto al Valor Agregado (IVA), para la maquinaria, equipo, partes, componentes y accesorios, detallados en Anexo II. b) Suspensión temporal hasta por un año del pago de derechos arancelarios, impuestos a la importación e impuesto al Valor Agregado (IVA), sobre las materias primas, productos semielaborados, productos intermedios, materiales, envases, empaques, etiquetas, muestrarios, muestras de ingeniería, instructivos, patrones y modelos, que se detallan en Anexo III. c) Exoneración del pago del Impuesto sobre la Renta por las utilidades provenientes de la exportación fuera del territorio guatemalteco, por el plazo de diez años, contados a partir del ejercicio impositivo siguiente al de la fecha de notificación de esta Resolución. d) Exoneración total de impuestos ordinarios y/o extraordinarios a la exportación. III) Los beneficios otorgados en el numeral II), a excepción del contemplado en el inciso c), surtirán sus efectos a partir del veintitrés (23) de julio de dos mil cinco (2005), fecha en que fue presentada la solicitud a la Dirección de Política Industrial. IV) **INDUSTRIA DE MACADAMIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA**, como calificada, queda sujeta a las

obligaciones siguientes: a) Encontrarse produciendo para la exportación a partir del treinta y uno de enero de dos mil seis (2006). b) Proporcionar dentro de los primeros veinte (20) días de cada mes, Declaración Jurada e Inventario Perpetuo de las materias primas ingresadas temporalmente, a la Intendencia de Aduanas de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- copia sellada por ésta, a la Dirección de Política Industrial. c) Presentar a la Dirección de Política Industrial, dentro de los veinte (20) días siguientes a la finalización de cada año la boleta de actualización de información de empresas amparadas al Decreto 29-89 del Congreso de la República. d) Mantener registros contables y un sistema de inventario perpetuo de las mercancías ingresadas temporalmente y la cantidad de las mismas utilizadas en los productos que se exporten o reexporten con el objeto que la Intendencia de Recaudación y Gestión de la superintendencia de Administración Tributaria -SAT- y El Sistema Integrado de Operación de los Regímenes de Perfeccionamiento Activo, puedan ejercer los controles respectivos, e) Presentar a la Dirección de Política Industrial, la Resolución emitida por la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONPMA), así como la Constancia de Inscripción en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, mismas que fueron requeridas en el proceso de Calificación. f) Las demás obligaciones estipuladas en el artículo 33 del Decreto 29-89 y en las demás leyes aplicables. V) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enumeradas anteriormente, así como las infracciones al Decreto número 29- 9 del Congreso de la República y a su Reglamento especialmente las de carácter laboral, darán lugar sanciones que la Ley estipule. VI) Para efectos de la tipificación de los beneficios fiscales, la beneficiaria deberá acreditar esta Resolución ante las Intendencias de Aduanas y de Recaudación y Gestión, de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT—, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su notificación. NOTIFIQUESE Y **COMUNIQUESE** a la Intendencia de Aduanas, e Intendencia de Recaudación y Gestión de la Superintendencia de

Administración Tributaria -SAT- y a la Dirección de Política Industrial para los efectos legales procedentes en su oportunidad archívese.

Arturo Montenegro
Ministro de Economía

Carlos González
Viceministro de Economía

El infrascrito Secretario del Ministerio de Economía
C E R T I F I C A: Que la presente es copia fiel y
exacta de su original.

GUATEMALA, **03 FEBRERO DE 2006**

Señor

Intendente de Aduanas

Superintendencia de Administración Tributaria

Su Despacho

ASUNTO: Solicitud de constitución de fianza.

Fredy Arnoldo Alvarez Búcaro, mayor de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, actuando en calidad de Representante Legal por mandato de la entidad **INDUSTRIA DE MACADAMIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA**, con Número de Identificación Tributaria 125125-6, señalando para recibir notificaciones en diagonal 6, 10-65, zona 10, nivel 14 oficina 1402, Centro Gerencial Las Margaritas Torre I, ciudad de Guatemala, comparezco atentamente ante esa institución, y.

EXPONGO:

La Empresa Industria de Macadamia Nacional, S.A., propiedad de Industria de Macadamia Nacional, Sociedad Anónima, fue calificada como Exportadora bajo el Régimen de Admisión Temporal, al amparo del Decreto 29-89 del Congreso de la República, mediante resolución del Ministerio de Economía No. 2828, emitida por la Dirección de Política Industrial del Ministerio de Economía, el 31 de enero de 2006, para dedicarse a la producción y compra de nuez de macadamia, para su exportación directa a mercados fuera del territorio nacional.

De acuerdo con la resolución de calificación, a la fecha se encuentra exportado bajo el régimen ED, pero necesita iniciar sus operaciones de importación de insumos bajo el régimen de admisión temporal al amparo del Decreto 29-89 del Congreso, por lo que es necesario que la empresa inicie el trámite de autorización de constitución de garantía ante la Administración Tributaria, para respaldar los

Derechos Arancelarios e Impuesto al Valor Agregado, que generarán las importaciones de Materia Prima, que la empresa realizará al amparo del Decreto 29-89 del Congreso de la República.

Según las proyecciones de la empresa, el monto total de la fianza es de Cincuenta mil quetzales (Q.50,000.00) equivalente a un diez por ciento (10%) de quinientos mil quetzales (Q.500,000.00) de derechos arancelarios de Impuesto al Valor Agregado IVA, que ocasionarían las importaciones de la materia prima que será ingresada al país en admisión temporal.

Al respecto el Artículo 27 de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila establece:

“La totalidad de los derechos arancelarios, impuestos a la importación e Impuesto al Valor Agregado –IVA-, de las mercancías que ingresen al territorio aduanero nacional, se garantizarán ante el fisco de la manera siguiente:

- a) Bajo el Régimen de Admisión Temporal mediante constitución de fianza, garantía específica autorizada por el Ministerio de Finanzas Públicas (Superintendencia de Administración Tributaria, garantía bancaria o a través de almacenes generales de depósito autorizados para operar como almacenes fiscales y que constituyan fianza específica, para este tipo de operaciones...”

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que establecen los artículos 7, 12 y 27 del Decreto 29-89 del Congreso de la República, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila y 45 de su Reglamento.

SOLICITO

Que la Empresa Industria de Macadamia Nacional, Sociedad Anónima, propiedad de la entidad Industria de Macadamia Nacional, S.A., se le conceda autorización para constituir fianza a favor de la Superintendencia de Administración Tributaria – SAT-, por un monto total de Cincuenta Mil Quetzales (Q.50,000.00) equivalente al 10% de Quinientos mil Quetzales (Q.500,000.00) de derechos arancelarios, impuestos a la importación e Impuesto al Valor Agregado –IVA-, de las materias primas, productos semielaborados, productos intermedios, materiales de empaque, envases y etiquetas que ingresarán al territorio aduanero nacional bajo el régimen de admisión temporal, para desarrollar su proceso productivo al amparo de su calificación como Exportadora Bajo el Régimen de Admisión Temporal, de conformidad con el Decreto 29-89 del Congreso de la República.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano sus buenos oficios, aprovecha la oportunidad para suscribirme de usted, atentamente,

Fredy Arnoldo Alvarez Búcaro
Representante Legal

EXPEDIENTE 2004-49-02-02-00004567

RESOLUCIÓN 2004-02-02-0005987

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA. INTENDENCIA DE ADUANAS. Guatemala, 3 de junio del dos mil cuatro.

ASUNTO: **INDUSTRIA DE MACADAMIA NACIONAL, S. A.** NIT 125125-6, a través de su representante legal, Fredy Arnoldo Alvarez Búcaro, solicita Constitución de Fianza por un monto de Cincuenta Mil Quetzales (Q. 50,000.00) para garantizar el ciento por ciento del monto de los Derechos Arancelarios, Impuestos de Importación e Impuesto al Valor Agregado –IVA-, al amparo del Decreto 29-89 del Congreso de la República.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud de constitución de fianza al amparo del Decreto 29-89 del Congreso de la República, y, **CONSIDERANDO:** Que el artículo 27 literal a) del Decreto número 29-89 del congreso de la República (Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila); perite que la totalidad de los derechos arancelarios, impuestos a la importación e Impuesto al Valor Agregado de las mercancías que ingresan al amparo del citado Decreto sean garantizadas mediante la constitución de fianza. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 45 inciso a) del Acuerdo Gubernativo número 533-89 (Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila), en su parte conducente dice que cuando se constituya fianza, la misma será a favor del Ministerio de Finanzas Públicas (atribución que hoy compete a la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT), emitida por una afianzadora autorizada por la Superintendencia de Bancos. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 943-90 (Reglamento para la Constitución de las Garantías a que se refiere la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila y su Reglamento) establece: “El Ministerio de

Finanzas Públicas (atribución que hoy compete a la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT) permitirá que las garantías referidas en los artículos 3, 4, 5 y 6 anteriores, puedan constituirse por un monto no menor del dos por ciento (2%) ni mayor del diez por ciento (10%) del total de los derechos arancelarios, impuestos a la importación e Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondientes a las mercancías importadas durante el año anterior, en el entendido que tal porcentaje garantizará el ciento por ciento (100%) del monto de tales tributos ...” **CONSIDERADO:** Que la entidad denominada Empresa Productora de Semillas, S.A., fue calificada como Exportadora bajo el régimen de admisión temporal, mediante Resolución número 120254, emitida por la Dirección de Política Industrial del Ministerio de Economía. La cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala. **POR TANTO:** esta Intendencia de Aduanas, con base a lo considerado, leyes citadas y con fundamento en el artículo 24., inciso j) del Acuerdo 2-98 del Directorio (Reglamento de la SAT). **RESUELVE:** **I) AUTORIZAR** a favor de la entidad denominada **INDUSTRIA DE MACADAMIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA**, NIT 125125-6, a través de su representante legal, Fredy Arnoldo Alvarez Búcaro, la **CONSTITUCION DE FIANZA**, emitida por afianzadora autorizada para operar por la Superintendencia de Bancos, **POR UN MONTO DE CINCUENTA MIL QUETZALES (Q.50,000.00)**, para garantizar el ciento por ciento del monto de los Derechos Arancelarios a la importación e Impuesto al Valor Agregado –IVA- **II)** Las condiciones a que debe sujetarse la fianza son las siguientes:

- a) La fianza deberá designar como beneficiario a la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-.
- b) El fiador se obliga mancomunada y solidariamente con el deudor para responder por todas las obligaciones que se deriven de la mercancía importada temporalmente y que no sea reexportada.

- c) El fiador renuncia al fuero de su domicilio y se sujeta al procedimiento económico coactivo que se promueva en caso de insolvencia de su fiador, para atender las obligaciones que la fianza contratada garantiza.
- d) La vigencia de la fianza será por UN (1) AÑO, debiéndose prorrogar anualmente y estará vigente hasta que la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT, extienda el finiquito a favor del fiado, entregando la misma en la Delegación de la Intendencia de Recaudación y Gestión en la Oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo.
- e) Queda entendido que si se sobrecarga el monto de los derechos suspendidos con cargo a la fianza, no se le permitirá bajo ningún concepto cualquier otra importación.
- f) Esta fianza deberá estar constituida con cláusula especial y específica sobre las obligaciones garantizadas, el monto y circunstancias de la garantía y condición resolutive expresa para hacerla a efectivas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1278 del Código Civil, si el fiador no hubiere cumplido con las condiciones establecidas en la presente resolución y con la condición resolutive que el mismo contrato de fianza deberá contener, la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- quedará facultada para iniciar la solicitud extrajudicial de pago en la forma señalada en el artículo 172 del Decreto número 6-91 del Congreso de la República, Código Tributario, reformado por el artículo 26 del Decreto número 03-04 del Congreso de la República, no siendo necesario conforme a la citada norma, recurrir al arbitraje. Vencido el plazo indicado en el artículo 172 del Código Tributario, si hubiera negativa de pago, la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, quedará en libertad de iniciar Juicio Económico Coactivo en contra de la Afianzadora para hacer efectivo el monto de la fianza, siendo Título Ejecutivo suficiente, la póliza que contenga la fianza en la que se garantiza el pago de

adeudos tributarios o Derechos Arancelarios a favor de la Administración Tributaria, conforme al numeral 4 del citado artículo 172 del Código Tributario.

III) **NOTIFIQUESE** a la parte interesada en el lugar señalado para recibir notificaciones la Diagonal 6, 10-65, zona 10 Nivel 14 Oficina 1402, Centro Gerencial Las Margaritas Torre I, Ciudad de Guatemala y posteriormente trasládese a la **DELEGACION DE LA INTENDENCIA DE RECAUDACION Y GESTION EN LA OFICINA DE REGIMENES DE PERFECCIONAMIENTO ACTIVO**, para su conocimiento y efectos procedentes.

Licenciado José María Prado Romero
Intendente de Aduanas

A. IDENTIFICACION DE LA DECLARACION		B. IDENTIFICACION IMPORTADOR/EXPORTADOR, DECLARANTE/REPRESENTANTE	
2. Aduana de Entrada/Salida/Partida GTPRQPQ		3. Número de DUA GTPRQPQ-07-014312-0001-6	
4. Fecha Aceptación		5. Aduana de Despacho/Destino GTPRQPQ	
C. IDENTIFICACION DEL REGIMEN		9. País de procedencia/destino US	
8.1 Régimen 152-MI	8.2 Clase 10	6.5 Domicilio Fiscal DIAGONAL 6 10-65 ZONA 10 C.G. LAS MARGARITAS OF. 1402	
10. Depósito Temporal	11. Depósito Fiscal/Z. Franca E	6.6 Ciudad GUATEMALA	
12. Modo TRANSPORTE		7. Declarante/Representante ARE 16691806	
13. Fecha Llegada/salida		7.1 Tipo Id. 7.2 No. Identificación ARE 16691806	
14. Naturaleza Transacción 01		7.3 País 7.4 Tipo Declarante GT AG	
15. Tipo de cambio 7.6906		7.5 Nombres y apellidos completos o razón o denominación social	
16. Total de Valor en Aduana MPI (Q) 7,643.00		7.5 Domicilio Fiscal GUATEMALA, GUATEMALA	
17. Nro Form A,B,C		7.7 Ciudad GUATEMALA	
18. Total Nro. Líneas (Items) 1			
19. Total Bultos 233			
20. Total Peso Bruto (Kgs.) 7,643.00			
H. VALOR TOTAL EN USD			
21. Total FOB USD		23. Total SEGURO USD	
22. Total FLETE USD		24. Total OTROS GASTOS USD	

I. TRIBUTOS Y FORMA DE PAGO	25.1 Tipo de tributo		25.2 Monto (Q)		25.3 Forma de pago		J. CONTENEDOR / FURGON	26.1 Tipo Cont.		26.2 Número Cont.		26.3 Entidad		26.4 No. Marchamo		27. Marcas y Nros.	
	DAI IVA				5			44		NYKU2770308		SH 5178					
25.4 Total a liquidar (Q)		25.5 Otros (Q)		25.6 Total general (Q)													
0.00																	

Observaciones Generales:
A PRESENTE SE ELABORA CON DOCUMENTOS PROPORCIONADOS POR EL IMPORTADOR; 233 CAJAS; AMPARADO EN DECRETO 29-89 RESOLUCION ADJUNTA.

DECLARACION: 302-7008170 REGIMEN: 152-MI
FECHA: 2007-03-27 15:33:46
VALOR: 7643.00 PZA
MONTO: 93,000.00 PZA

Selectivo Automático																					
31. Línea		32.1 Código SAC		32.2 CA1		32.3 CA2		32.4 Cuota Contig.		33.1 Número Bultos		33.2 Clase		34. Peso Bruto (kgs)		35. Peso Neto (kgs)		36.1 Cantidad Unid.		36.2 U. Med.	
7612.90.90										233.00		BX		7,643.00		7,643.00		93,000.00		PZA	
37. Descripción de mercancías		BOLSAS DE ALUMINIO																			
38. País Origen		39. Región CIP		40. Acuerdo 1		41. Acuerdo 2		42. Valor en Aduana MPI (Q)		43.1 Tipo tributo		43.2 Base Imponible		43.3 Tasa impositiva		43.4 Monto (Q)		43.5 Forma de Pago			
US										DAI IVA				10		12					
44. FOB USD		45. Flete USD		46. Seguro USD		47. Otros gastos USD															
44. FOB USD		45. Flete USD		46. Seguro USD		47. Otros gastos USD															

48.1 Inc. 1		48.2 Inc. 2		48.3 Tipo		48.4 Descripción Documento		48.5 Número Documento		48.6 Enisor Documento		48.7 Fecha Exped.		48.8 Fecha Venc.		48.9 Inc. prec.		48.10 C. Mont/C. Puerto		48.11 Monto Docst.	
1		1		380		FACTURA COMERCIAL		0E07-4282		PROV		12/03/2007				USD					
000		000		705		CONOCIMIENTO DE EMBARQUE		0EH5196		NAVI		24/03/2007				USEFG					
000		000		785		MANIFIESTO DE CARGA		56E07000379		NAVI		26/03/2007				USEFG					
000		000		101		AUTORIZACION MINECO		ME-0018		MINE		25/01/2002									

49. Banco: _____

50. Aduana: _____

51. Declarante / Representante: _____

AGENTE ADUANERO
Firma autógrafa / Firma electrónica
PATENTE No. 302

www.asacomtel.com - 2 calle 8-50 zona 1, Guatemala, T.el.: (502)2230-5699

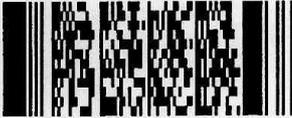
1. No. de Orden:	DECLARACION DE MERCANCIAS DUA-GT			SAT No. 8331		1177090	
A. IDENTIFICACION DE LA DECLARACION			B. IDENTIFICACION IMPORTADOR/EXPORTADOR, DECLARANTE/REPRESENTANTE				
2. Aduana de Entrada/Salida/Partida		3. Número de DUA		6. Importador/Exportador		6.3 País	
GTPRPQ		GTPRPQ-07-052335-0002-6		ARE		GT	
4. Fecha Aceptación		5. Aduana de Despacho/Destino		6.4 Nombres y apellidos completos o razón o denominación social			
		GTPRPQ					
C. IDENTIFICACION DEL REGIMEN		D. LUGARES		9. País de procedencia/destino			
8.1 Régimen: 157 MR		8.2 Clase: 37		US			
10. 2. Esp. Temporal		11. Depósito fiscal/Z. Franca		13. Fecha Llegada/salida			
		E		11			
F. TRANSAC		15. Tipo de cambio		7. Declarante/Representante			
14. Naturaleza Transacción		TRANSPORTE		7.1 Tipo Id.		7.2 No. Identificación	
O1		7.7503		ARE		680192	
G. TOTAL		17. Nro Form A.B.C		7.5 Nombres y apellidos completos o razón o denominación social		7.3 País	
1		1				GT	
18. Total Nro. Líneas (Items)		19. Total Bultos		7.7 Ciudad		7.4 Tipo Declarante	
				GUATEMALA		AG	
H. VALOR TOTAL EN USD		21. Total FOB USD		23. Total SEGURO USD		24. Total OTROS GASTOS USD	
		0.00		0.00		0.00	
25.1 Tipo de tributo		25.2 Monto (Q)		25.3 Forma de pago		26.1 Tipo Cont.	
		0.00				40	
25.4 Total a liquidar (Q)		25.5 Otros (Q)		25.6 Total general (Q)		26.2 Número Cont.	
0.00		0.00		0.00		APLU6922889	
28. Observaciones Generales:		29. Código de barras y firma electrónica		26.3 Entidad		26.4 No. Marchamo	
SALEN BOLSA, INGRESARON TEMPORALMENTE BAJO DECLARACION NI-		D30JOKN9N		SH		135388/2977	
K. OBSERVACIONES		L. COD. BARRAS Y FIRMA		26.5 País		27. Marcas y Nros.	
				M. SELECTIVO Y ALEATORIO			
31. País de Origen		32.1 Código SAC		33.2 Clase		34. Peso Bruto (kgs)	
US		0802.60.00		BG		35. Peso Neto(kgs)	
37. Descripción de mercancías		32.2 CA01		32.3 CA02		36.1 Cantidad Unid.	
NUEZ DE MACADAMIA						36.2 U. Med.	
38. País Origen		39. Región CP		40. Acuerdo 1		41. Acuerdo 2	
US							
42. Valor en Aduana MPI (Q)		33.1 Número Bultos		33.2 Clase		44. FOB USD	
0.00						217,732.50	
45. Flete USD		46. Seguro USD		47. Otros gastos USD		48.1 Inc. 1	
0.00		0.00		0.00		000	
48.2 Inc. 2		48.3 Tipo		48.4 Descripción Documento		48.5 Número Documento	
000		101		AUTORIZACION MINECO		ME-816	
000		929		DECLARACION ADUANERA PRECEDENTE		GTPRPQ-07-014312-0001-6	
000		785		MANIFIESTO DE CARGA		SATMANGENDS	
000		380		FACTURA COMERCIAL		11-1124000287-2007	
000		811		LICENCIA DE EXPORTACION		APLU906004096	
000		705		CONOCIMIENTO DE EMBARQUE		9157060995	
000		998		DECLARACION PREVIA			
49. Banco		50. Aduana		51. Declarante / Representante			
R. ACTUACIONES		Segundo Ejemplar: Transportista		Oficial Técnico Aduanero II Intendencia de Aduanas		A	

www.ascomnet.com - 2 calle 650 zona 1, Guatemala, Tel.: (502)2250-8989

SEADEX**DECLARACION PARA REGISTRO Y CONTROL DE EXPORTACIONES**

Ventanilla Unica Para las Exportaciones, Guatemala, C.A.

11-1124000306-2007

1. REGISTRO No: SE32620107 3. CLAVE REGIMEN: 5. FECHA EMISION: 7. TIPO DE CAMBIO: 9. TIPO DE EMBARQUE: BAJO DECRETO 29-89		2. ADUANA DE SALIDA: PUERTO QUETZAL 4. PAIS ORIGEN: GUATEMALA 6. PAIS DESTINO: UNITED STATES 8. MEDIO DE TRANSPORTE: MARITIMO		IMPRESION SISTEMA SELECTIVO Y ALEATORIO							
10. EXPORTADOR: NOMBRE: DIRECCION: DIAGONAL 6 10-65 ZONA 10 C. GERNCIAL LAS MARGARITAS NIVEL 14 TELEFONO: 11. NT: 12. CODIGO EXPORTADOR: 47721			13. DATOS CONSIGNATARIO / IMPORTADOR: NOMBRE: DIRECCION:								
14. FACTURAS: 15. DOCUMENTO DE EMBARQUE: NO DISPONIBLE 16. No. CONTENEDOR / FURGON: NO DISPONIBLE 17. PESO TOTAL KG.: (PESO BRUTO) 18. NUMERO DE BULTOS: 1,600.0						19. MONTO DOLARES: 20. VALOR DOLARES: 21. MODALIDAD / MEDIO DE PAGO: 22. VALOR AGREGADO EXPORTADOR DIRECTO: 0.00 23. VALOR AGREGADO EXPORTADOR INDIRECTO:					
24. CANTIDAD Y: UNIDAD DE MEDIDA KGS		25. DESCRIPCION DE LAS MERCADERIAS 40000 LBS NUEZ DE MACADAMIA		26. INCISO ARANCELARIO 08026000		27. PESO NETO (KGS) PN		28. VALOR FOB US\$			
29. PERMISOS Y AUTORIZACIONES FIRMA ELECTRONICA REGISTRO VUPE: 111124000306SE326201072007						30. VALOR FOB TOTAL US\$: 31. FLETE US\$: 0.00 32. SEGUROS US\$: 0.00 33. OTROS US\$: 0.00 34. VALOR TOTAL US\$:					
35. OBSERVACIONES:					36. LUGAR Y FECHA:  Firma y Sello del Exportador Bajo protesta de decir verdad declaro que los datos de la presente declaracion son ciertos y correctos.						



BILL OF LADING

SHIPPER (Principal or Seller licensee and full address) DIAGONAL 6 10-65 ZONA 10 CENTRO GERENCIAL LAS MARGARITAS NIVEL 14 OF 1402 GUATEMALA CENTRAL AMERICA		BOOKING NUMBER	B/L NUMBER APLU906005552
CONSIGNEE (Name and Full Address / Non-Negotiable Unless Consigned to Order) (Unless provided otherwise, a consignment "To Order" means To Order of Shipper.)		EXPORT REFERENCES 906005552	
NOTIFY PARTY (Name and Full Address)		FORWARDING AGENT (References, F.M.C. No.) "THROUGH LONG FORM BILL OF LADING"	
INITIAL CARRIAGE (MODE)*		POINT AND COUNTRY OF ORIGIN OF GOODS GUATEMALA	
PLACE OF RECEIPT*		ALSO NOTIFY (Name and Full Address) / DOMESTIC ROUTING / EXPORT INSTRUCTIONS / PIER - TERMINAL / ONWARD ROUTING FROM POINT OF DESTINATION	
EXPORT CARRIER (Vessel, voyage, & flag)	PORT OF LOADING PUERTO QUETZAL, GUATEMALA		
PORT OF DISCHARGE SAN PEDRO, CAL	PLACE OF DELIVERY* SAN PEDRO, CA		

Excess Valuation Please refer to Clause 7 (iii) on Reverse Side **PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER** Payment by Cheque must be made to the order of APL Co. Pte Ltd

MKS & NOS / CONTAINER NOS.	NO. OF PKGS	DESCRIPTION OF PACKAGES AND GOODS	GROSS WEIGHT	MEASUREMENT
MACADAMIA NUTS FREIGHT PREPAID CONTAINER NO. CRLU 722724-0 APL SEAL NO.KO136167 AND SEAL NO.05111 THERMOSTAT SETTING TEMP +37 QUALITY AND CONDITION OF CARGO UNKNOWN TO CARRIER SHIPPER'S WEIGHT LOAD & COUNT	1X40'	REEFER CONTAINER SAID TO CONTAIN: 40,000 POUNDS OF MACADAMIA NUTS AS FOLLOWS: 137 BOXES 3,425 POUNDS OF STYLE 1288 BOXES 32,200 POUNDS OF STYLE 175 BOXES 4,375 POUNDS OF STYLE 1,600 BOXES 40,000 POUNDS TOTAL NET WEIGHT PACKING: GOODS WERE PACKED IN FOIL BAGS OF 25 POUNDS NET EACH THEN INTO A CARTÓN BOX (1600 BOXES) NO.11583211204 CLEAN SHIPPED ON BOARD PUERTO QUETZAL ON VESSEL APL BALBOA V058	NET WEIGHT 40,000.00 LBS. 18,144.00 KGS GROSS WEIGHT 41,532.00 LBS. 18,839.00 KGS TOTAL NUMBER OF BOXES: 1600	

NON-NEGOTIABLE

B/L TO BE RELEASED AT		OCEAN FREIGHT PAYABLE AT			The undersigned Carrier hereby acknowledges receipt of the container or packages or other shipping units said to contain the Goods described above in apparent external good order and condition unless otherwise stated. The Shipper agrees and the Consignee and every person purchasing this instrument for value, if negotiable, or otherwise having an interest in the Goods is advised that the receipt, custody, carriage and delivery of the Goods are subject to all the terms and conditions set forth and incorporated by reference on this side and the reverse hereof, whether written, stamped or printed. A set of originals of this bill of lading is hereby issued by the Carrier. Upon surrender to the Carrier of any one negotiable bill of lading, properly endorsed, all others shall stand void. THE CARRIER				
FREIGHT RATES CHARGES, WEIGHTS AND/OR MEASUREMENTS (SUBJECT TO CORRECTION)		PREPAID U.S. \$	COLLECT U.S. \$	Local Currency					
BASIC FREIGHT			1X40'REEFER						
TOTAL PREPAID		/ / / / /							
TOTAL COLLECT		/ / / / /							
Vessel	Voyage	Office	Place Issued: Guatemala						
FCC	FORWARDER	SHIPPER	CONSIGNEE	LD. PORT	DIS. PORT	DEST.	NOTIFY	CSC	B/L NUMBER

CONCLUSIONES

Con el presente trabajo se determinó que las empresas exportadoras de nuez de macadamia, calificadas para operar como exportadora bajo el régimen de admisión temporal del Decreto No. 29-89, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento y Desarrollo a la Actividad Exportadora y de Maquila, registra y opera adecuadamente el movimiento de sus inventarios, específicamente los de materia prima que se importan temporal con el beneficio de la suspensión de impuestos a la importación con inclusión del Impuesto al valor Agregado –IVA-, esto debido a:

- ✓ Que cuentan con un sistema de control interno que les permite velar, fortalecer y dar seguimiento al control de la materia prima que se importa temporalmente.
 - ✓ Existe un reporte que garantiza las importaciones de materia prima, verificando el cumplimiento de los aspectos formales como lo son las fechas y plazos de vencimiento.
 - ✓ Reporta y documenta las exportaciones realizadas con la respectiva factura de venta, declaración aduanera y otros documentos que son soporte de las mismas.
 - ✓ Por lo que cumple con la presentación de los formularios requeridos y su presentación a tiempo a la oficina correspondiente.
-
- Al cumplir con la normativa tributaria establecida en el Decreto No. 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, las empresas que se dedican a la actividad exportadora, gozan de los beneficios que el Estado le otorga para promoverlas e incentivarlas a competir internacionalmente.

- En Guatemala hay variedad de Leyes y ellas conllevan al pago de impuestos, tasas o cuotas municipales, un aspecto de suma importancia a considerar es la fecha de presentación y los plazos de vencimiento, por lo que se hace relevante considerar que las empresas calificadas en el Decreto No. 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, cuentan con las garantías de importar materia prima temporalmente, así como bienes de capital que se incorporan al proceso productivo.
- Como parte importante del cumplimiento de la normativa tributaria establecida para las empresas exportadoras, se llena una serie de formalismos, de esa cuenta existe un formulario específico para cada obligación, con lo cual realiza el pago correspondiente o simplemente cumple con la presentación de la misma, las empresas exportadoras de nuez de macadamia, hacen su presentación respectiva de la Declaración Jurada Mensual e Inventario Perpetuo, y Descargo de Garantía y Cuenta Corriente.

RECOMENDACIONES

Como fruto de la investigación realizada con el presente trabajo se sugieren las recomendaciones que se consideran importantes para que las empresas exportadoras de nuez de macadamia, calificadas para operar como exportadora bajo el Régimen de Admisión temporal del Decreto No. 29-89, del Congreso de la República de Guatemala. Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, fortalezcan los controles existentes y que sean adecuados para que permitan manejar los inventarios, específicamente los de materia prima importada temporalmente con la suspensión del pago de impuestos, y como un objetivo más las recomendaciones sugeridas están enfocadas a brindar el apoyo necesario para asesorar a las empresas en alcanzar sus metas y promover el desarrollo económico social del país, considerando la importancia de los beneficios que adquieren al estar calificadas en el Decreto No. 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, se sigue lo siguiente.

- Fortalecer el control interno para cumplir con la elaboración de los reportes establecidos por la Administración de la empresa, y que éstos brinden con certeza la información que se requiere en el manejo de los inventarios.
- Indicar en los procedimientos de control interno así como la manera de realizar la presentación, y que ésta sea la más idónea para el logro de los objetivos y del desarrollo económico de la empresa.
- Exhortar al Contador Público y Auditor para profundizar en el conocimiento y aplicación de la normativa establecida en el Decreto No.

29-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, sobre las ventajas que adquieren las empresas exportadoras, ya que ésta proporciona una herramienta útil, sobre todo para aquellas empresas internacionales que buscan nuevos mercados, e invitarlos para que inviertan en Guatemala enmarcando los beneficios que se obtienen al calificar y operar al amparo de éste Decreto.

- En varios países latinoamericanos no existe motivación para invertir, muchas veces porque las leyes vigentes están enfocadas al pago de impuestos, tasas o cuotas municipales, y no ofrecen un desarrollo económico y social, por lo que se recomienda velar por el cumplimiento de la normativa legal del Decreto No. 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, para gozar de los beneficios en la importación temporal de materias primas y/o bienes de capital libre del pago de los mismos, de igual forma permite generar fuentes de trabajo para muchos guatemaltecos que necesitan y especialmente a los que viven en áreas rurales y ser participe de la contribución de minimizar el desempleo.
- Cuando se establezca un procedimiento o una guía que realice la labor de programación en la entrega de reportes, tomar en cuenta las fechas de presentación para verificar los plazos de vencimiento de las obligaciones que tiene la empresa.
- Cumplir con la normativa tributaria aplicada a las empresas exportadoras de nuez de macadamia en la importación de materia prima que se importa temporalmente, y que la persona responsable llene a cabalidad los formularios que para este propósito fueron creados.

- Analizar cada uno de los puntos tratados para que el profesional de las Ciencias Económicas específicamente los Contadores Públicos y Auditores cuente con elementos de juicio, para aportar sus conocimientos a la sociedad guatemalteca y garantizar a las empresas que requieran de su asesoría, sin temor a cometer errores e invitarlos a confiar en una base sólida para brindar apoyo, confianza y seguridad en su inversión.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

1. Congreso de la República -- Ley de Fomento y Desarrollo de la actividad exportadora y de Maquila, Decreto No. 29-89.
2. Congreso de la República de Guatemala --Código tributario y sus reformas, Decreto No. 6-91
3. Diccionario de la Lengua Española, Vigésima primera edición Editorial Espasa-Calpe, S. A. 1992. 800 p.
4. Fonseca Borja, Rene, Auditoria Interna, Guatemala, Artes Gráficas Acrópolis, 2004. 595 p.
5. Instituto mexicano de contadores públicos, A. C. Normas Internacionales de Auditoría, novena edición, octubre 2007. 1120 p.
6. Ministerio de Economía, Reformas al Reglamento de la ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, Acuerdo Gubernativo No. 533-89
7. Siegel, Joel G. Teoría y problemas de Contabilidad Financiera. 1986. 310 p.
8. Universidad de San Carlos de Guatemala, Apuntes de Derecho Tributario y Legislación Fiscal, Documento de apoyo a la docencia, 2000. 286 p.
9. www.gerencie.com